

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Cuentas por Liquidar Certificadas Emitidas a Favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Auditoría Forense: 2017-0-15100-12-0414-2018

0414-DE

Criterios de Selección

Monto, Resultados de Auditorías Anteriores y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos erogados, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,709,862.7
Muestra Auditada	2,359,998.3
Representatividad de la Muestra	87.1%

De los 20,065,220.3 miles de pesos que se ministraron en el ejercicio 2017 al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, originalmente se tenía programado revisar 579,686.9 miles de pesos, ministrados directamente a las cuentas bancarias de la SEDATU; sin embargo y con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, con oficio número DGAF/C/C1/1114/2018, el titular de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" de la ASF, hizo del conocimiento de la Dirección General de Auditoría Forense (DGAF) de la ASF, de un presunto desvío de recursos públicos federales del Programa de Infraestructura (PI) por 1,807,605.5 miles de pesos, los cuales informó que se destinaron a lo siguiente: del

presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 fueron ministrados 1,210,964.2 miles de pesos, a las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, para cubrir obligaciones de proyectos del PI de ejercicios anteriores (ejercicio 2016). Así también, 596,641.3 miles de pesos fueron pagados en 2017 directamente por la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP) de la SEDATU, para cubrir compromisos de gasto con asociaciones civiles, proveedores, entre otros. Con el análisis realizado por la DGAF se determinaron los montos del universo y muestra como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra
Importe ejercido por las Delegaciones de la SEDATU para cubrir obligaciones de proyectos del Programa de Infraestructura (S273) de ejercicios anteriores (2016)	1,173,317.4	1,173,317.4
Importe ejercido en la partida 43101 Subsidios a la producción del Programa de Infraestructura (S273) para cubrir compromisos de gasto con asociaciones civiles, proveedores	602,000.6	602,000.5
Importe ejercido en la partida 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios	633,054.7	283,190.4
Importe ejercido en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"	301,490.0	301,490.0
Total	2,709,862.7	2,359,998.3

Por lo anterior, la muestra revisada, por 2,359,998.3 miles de pesos, representa el 87.1% del universo modificado.

Antecedentes

Existe una recurrencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en utilizar recursos presupuestales asignados a programas que se encuentran sujetos a reglas de operación, para destinarlos a capítulos y conceptos de gasto en fines distintos a los que estaban presupuestados. En la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, se comprobó que la SEDATU utilizó indebidamente recursos etiquetados en el Programa de Infraestructura, S273, sin efectuar adecuaciones presupuestales y sin contar con la autorización de la SHCP, para destinarlos al pago de gasto corriente, específicamente al capítulo 3000 Servicios Generales.

Asimismo, se determinaron irregularidades en los contratos y convenios específicos celebrados con Instituciones públicas de educación superior y organismos públicos estatales y en las contrataciones de éstos con proveedores. Determinándose irregularidades en los servicios contratados o convenidos, sin existir entregables que materialicen la prestación de dichos servicios o bien, los mismos no se apegan a la legalidad.

Derivado de lo anterior y con el propósito de constatar que el ejercicio del gasto se haya realizado en apego a la legalidad y normativa aplicable, se programó realizar la presente auditoría.

Resultados

1. Con la auditoría número 1835-DE, denominada "Gestión Financiera y Operativa del Gasto", practicada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal C (DGAFFC), a la Cuenta Pública 2016, se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

(SEDATU), a través de su Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS), en la Cuenta Pública del ejercicio 2016, registró 102,626 proyectos autorizados en el Programa de Infraestructura (PI) S273, y un presupuesto ejercido por 6,121,035.6 miles de pesos, en tres vertientes, de los cuales al 30 de junio de 2017, se reportaron terminados 72,934 proyectos; 29,657 proyectos en proceso o no iniciados; 35 proyectos cancelados, y 107,006.6 miles de pesos de los cuales no se informó su destino.

No obstante lo anterior, en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, la DGAFFC practicó la auditoría 415-DE denominada Gestión Financiera y Operativa de los Egresos Presupuestales y derivado de los hallazgos determinados en su ejecución, con oficio número DGAFFC"/"C1"/1114/2018, el titular de la DGAFFC, hizo del conocimiento de la Dirección General de Auditoría Forense (DGAF) de la ASF, de un presunto desvío de recursos públicos federales del Programa de Infraestructura (PI) por 1,807,605.5 miles de pesos, los cuales informó que se destinaron a lo siguiente: del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 fueron ministrados 1,210,964.2 miles de pesos, a las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, para cubrir obligaciones de proyectos del PI de ejercicios anteriores (ejercicio 2016). Así también, 596,641.3 miles de pesos fueron pagados en 2017 directamente por la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP) de la SEDATU, para cubrir compromisos de gasto con asociaciones civiles, proveedores, entre otros. Como consecuencia de dicho comunicado se autorizó incluir en esta auditoría los concepto y partidas detectadas.

En la Cuenta Pública 2017 para la partida 43101 Subsidios a la producción del Programa de Infraestructura, se ejercieron 2,465,947.7 miles de pesos; de los cuales, la DGPP de la SEDATU, le proporcionó al personal auditor responsable de la auditoría 415-DE la base de datos de los recursos ministrados a las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas por un importe de 1,558,627.1 miles de pesos, de los que se ejercieron 385,309.7 miles de pesos para proyectos autorizados en 2017 del PI; con el análisis realizado por la DGAF se determinaron 1,173,317.4 miles de pesos para cubrir compromisos del PI de ejercicios anteriores en 26 Delegaciones de la SEDATU, como se detalla a continuación:

**Presupuesto Ejercido por las Delegaciones de la SEDATU en el Ejercicio 2017,
para pagar Proyectos del Ejercicio 2016
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Delegación de la SEDATU en:	Importe
1	Aguascalientes	14,277.0
2	Baja California	25,000.0
3	Baja California Sur	14,819.5
4	Campeche	30,500.0
5	Chiapas	25,358.3
6	Chihuahua	84,091.3
7	Coahuila	49,098.9
8	Colima	10,308.6
9	Durango	14,246.9
10	Estado de México	142,304.5
11	Guanajuato	31,853.7
12	Guerrero	154,000.0
13	Hidalgo	44,555.4

Núm. Cons.	Delegación de la SEDATU en:	Importe
14	Michoacán	51,055.4
15	Morelos	21,350.0
16	Nayarit	40,914.2
17	Nuevo León	29,249.9
18	Oaxaca	60,439.5
19	Puebla	79,386.8
20	San Luis Potosí	59,200.8
21	Sinaloa	40,848.6
22	Sonora	19,473.6
23	Tabasco	2,842.4
24	Veracruz	29,870.7
25	Yucatán	41,713.5
26	Zacatecas	56,557.9
Total		1,173,317.4

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU.

Con la revisión efectuada a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se constató que la SEDATU, para pagar los compromisos de ejercicio anteriores del PI, utilizó recursos del presupuesto del ejercicio 2017, sin que dichos compromisos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2016, fueran registrados ante la SHCP como pasivo circulante, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); por lo cual, la SEDATU pagó erogaciones que no tenían cobertura presupuestal autorizada por 1,173,317.4 miles de pesos; además, se constató que los recursos ejercidos mediante CLC, no se encuentran debidamente acreditadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

En las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 del PI, se consideraron tres vertientes: Infraestructura para el Hábitat, Espacios Públicos y Participación Comunitaria y Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda; asimismo, se estableció que la Unidad Responsable del Programa (URP) era la UPAIS, la cual sería la instancia normativa del programa y encargada de dirigir, planear, programar, coordinar y evaluar su funcionamiento; como Instancias Auxiliares se estableció que serían las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, que en coordinación con las instancias ejecutoras, serían responsables de dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en las referidas Reglas y en la normatividad aplicable al programa.

Además, se estableció que se daría prioridad a los proyectos de obras, acciones y servicios que se hubieran aprobado en ejercicios fiscales anteriores, no se hubiesen ejecutado en todo o en parte por razones de índole presupuestaria, por lo que, en caso de los proyectos terminados al 100%, no se consideraría procedente su pago.

1. Con oficio número DGAF/1115/2018 del 1 de octubre de 2018, se solicitó a la SEDATU información y documentación, la cual debería informar, comprobar y acreditar el pago de proyectos de ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 del PI; con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la citada dependencia no acreditó, ni comprobó el ejercicio de los recursos públicos federales con

cargo al presupuesto 2017, que utilizó para el pago de proyectos del ejercicio 2016, en razón de lo siguiente:

- a) La SEDATU no acreditó con los padrones de beneficiarios (personas físicas, morales u organizaciones), las acciones de mejora o apoyos entregados, de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017, en sus vertientes de Infraestructura para el Hábitat; Espacios Públicos y Participación Comunitaria y Mejoramiento de la Vivienda, en cada una de sus modalidades.
- b) No se entregaron los oficios de Comunicación de Distribución de Subsidios del PI para las entidades federativas, emitidos por la UPAIS de la SEDATU como URP; tampoco se proporcionó a la ASF la autorización para el pago en el ejercicio 2017, de proyectos de ejercicios anteriores, realizado por las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, o en su caso, a nivel central en las instancias ejecutoras.
- c) No se acreditaron con evidencia justificativa y comprobatoria los proyectos de ejercicios anteriores que fueron pagados con presupuesto del ejercicio 2017, la cual debería incluir solicitud de apoyo, así como la que compruebe el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad; validación técnica y normativa; autorización por parte de las áreas responsables mediante la asignación de número de expediente; oficios de solicitud de recursos emitidos por las Delegaciones Estatales a las áreas responsables y, a su vez, de las áreas responsables a la DGPP de la SEDATU; ni se entregaron los instrumentos jurídicos celebrados entre la SEDATU y las instancias ejecutoras, los beneficiarios y sus anexos de ejecución; la relación de los gastos efectuados y las actas de entrega recepción de los trabajos ejecutados.
- d) No se vinculó el monto de las CLC, con los pagos realizados en cada uno de los apoyos, obras y/o acciones ejecutadas; lo anterior, incumplió con lo establecido en el numeral 7.5, Control del ejercicio presupuestario, de las Reglas de Operación para los ejercicios 2016 y 2017.
- e) No se acreditaron los avances físico-financieros al 31 de diciembre de 2016 y ni la conclusión del mes correspondiente, de los proyectos de ejercicios anteriores, que fueron pagados con presupuesto del ejercicio 2017.

Por lo anterior y, toda vez que la SEDATU no atendió en los términos solicitados el requerimiento realizado con oficio número DGAF/1115/2018, por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la ASF, para que en su caso, de inicio al procedimiento de imposición de multa, previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Con oficio número V-510/0856/2018 suscrito por el Titular de la UPAIS, con respecto a la administración de recursos y control del ejercicio presupuestario del Programa de Infraestructura en 2016 y 2017, manifestó lo siguiente:
 - a) La DGPP no ministró (a pesar de las peticiones realizadas por la UPAIS) gran parte de los recursos presupuestales asignados al PI a los proyectos autorizados por éste; por lo

que en 2016, en toda la República, existieron en mayor o menor medida falta de fondeo a las instancias ejecutoras.

- b) Durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, la DGPP no proporcionó ni informó a la UPAIS sobre los montos y/o recursos presupuestales del PI, que debieron ministrarse a las Delegaciones para la ejecución de las obras y/o proyectos.
 - c) La UPAIS no autorizó ni solicitó a la DGPP que se realizara la afectación presupuestal correspondiente a recursos presupuestales 2017, para cubrir ministraciones pendientes de recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2016.
 - d) Durante 2016 la DGPP no informó a la UPAIS la constitución de algún pasivo circulante (ADEFAS), en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; razón por la cual no se tuvo autorizada, ni programada la ministración de recursos del ejercicio fiscal 2017 para proyectos autorizados en el 2016.
 - e) La UPAIS funge como Secretario Técnico del Comité de Validación, el que funge como máximo órgano de decisión del PI, por lo que durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, el Comité de Validación no conoció, autorizó, ni solicitó a la DGPP se realizara la afectación a recursos presupuestales 2017 para cubrir ministraciones pendientes del ejercicio fiscal 2016. Asimismo, el Titular de la UPAIS señaló que no tenía los elementos suficientes para determinar a qué proyectos de los presentados y aprobados en 2016, las Delegaciones y la DGPP destinaron los recursos radicados en 2017.
3. La DGPP, mediante oficio número IV-410-2510 del 24 de octubre de 2018 suscrito por el Director de Tesorería, en suplencia por ausencia del Director General de Programación y Presupuestación manifestó que *“...de acuerdo a las solicitudes recibidas en esta Dirección General se desconoce el destino final de los recursos fueron para proyectos del ejercicio 2017 o anteriores, toda vez que la distribución de los recursos de manera específica no es atribución de la DGPP; por lo que la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, debe contar con dicha información”*.
 4. Por otra parte, con oficio número I/112/80,161/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, el Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU informó al Titular de la UPAIS el resultado de la visita de inspección 02/2018, efectuado por el referido OIC, en donde indicó que, con respecto al ejercicio fiscal 2017, *“Recursos que corresponden al programa de Infraestructura del ejercicio fiscal 2017, que se ejercieron para atender adeudos de la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura del ejercicio fiscal 2016, en contravención a los artículos 65 fracción III, 66 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...) se procederá a la elaboración e integración del correlativo informe de irregularidades detectadas, mismo que será remitido a la autoridad competente para que proceda en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades”*.

En razón de lo anterior, se concluye que la SEDATU no observó los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia en el ejercicio del gasto público federal, toda vez, que indebidamente pagó 1,173,317.4 miles de pesos, con presupuesto del ejercicio 2017, proyectos del Programa de Infraestructura S273 del ejercicio 2016, sin que dichos compromisos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2016 fueran registrados ante la SHCP, como pasivo circulante (ADEFAS). Aunado a lo anterior, la UPAIS, como Unidad Responsable

del Programa de Infraestructura, manifestó que durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, el Comité de Validación del PI no conoció, autorizó, ni solicitó a la DGPP de la SEDATU, la afectación a recursos presupuestales 2017 para cubrir ministraciones pendientes del ejercicio fiscal 2016, además de que no cuentan con los elementos suficientes para determinar a qué proyectos de los presentados y aprobados en 2016, las Delegaciones y la DGPP destinaron los recursos radicados en 2017, por lo que la DGPP transfirió indebidamente a las Delegaciones de la SEDATU los recursos, sin conocer plenamente el destino que se les iba a dar, aunado a las graves contradicciones y falta de coordinación entre las áreas de la dependencia, toda vez que la DGPP manifestó que desconocía si el destino final de los recursos transferidos a las Delegaciones de la SEDATU fueron para proyectos del ejercicio 2017 o anteriores, ya que la distribución de los recursos de manera específica no es atribución de la DGPP, por lo que la UP AIS debía contar con dicha información.

Adicionalmente se observó que la SEDATU no acreditó, ni comprobó con documentación justificativa y comprobatoria, el ejercicio de los recursos públicos federales del presupuesto 2017 que utilizó presumiblemente para el pago de proyectos del ejercicio 2016 por 1,173,317.4 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU, mediante el oficio IV/400/UAF/00080/2019, del 25 de enero de 2019, remitió diversa información y documentación, además de diversas argumentaciones; con su análisis se constató que se atiende la recomendación sugerida en este Resultado, toda vez que no es factible su aplicación, en razón de que el Programa de Infraestructura se extinguió para el ejercicio 2019; por otra parte, la información y documentación remitida por las Delegaciones de la SEDATU en los estados de Oaxaca, Chihuahua y Guerrero, no desvirtúan las observaciones determinadas en los Resultados Números 3, 4 y 5 del presente informe, cuya cuantificación se encuentra integrada en el presente Resultado; así también, las argumentaciones vertidas por la dependencia respecto a las observaciones determinadas en el presente Resultado, no desvirtúan ni solventaron las irregularidades determinadas, por lo que permanecen en los términos observados.

2017-9-15100-12-0414-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio 2017, específicamente en lo relativo a la integración de padrones de beneficiarios, control presupuestal y al criterio de priorización para el pago de proyectos que hubiesen sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores y no se hubiesen ejecutado en todo, o en parte, por razones de índole presupuestaria. Además de que indebidamente se pagaron con presupuesto del ejercicio 2017, proyectos del Programa de Infraestructura S273 del ejercicio 2016, sin que dichos compromisos, pendientes de pago al cierre del ejercicio 2016, fueran reconocidos y registrados ante la SHCP, como pasivo circulante (ADEFAS).

2017-0-15100-12-0414-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,173,317,407.87 pesos (mil ciento setenta y tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos siete pesos 87/100 m.n.), por haber pagado la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) indebidamente proyectos del ejercicio 2016, con presupuesto del ejercicio 2017, a través de 26 Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, amén de que fueran debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pasivo circulante (ADEFAS), por lo que no se puede conocer el destino que se dio a dichos recursos. Así también en la asignación y ejercicio de los recursos se constató que no participaron las áreas responsables de la SEDATU, de llevar a cabo la planeación, operación, así como la verificación y seguimiento de las vertientes del Programa de Infraestructura y no se aseguraron de que los proyectos cumplieran con el criterio de priorización, para el pago de proyectos que hubieran sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores.

2. Respecto a los 602,000.5 miles de pesos que fueron reportados a la Dirección General de Auditoría Forense por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal C, como presunto desvío de recursos para cubrir compromisos de gasto con asociaciones civiles y proveedores, entre otros, sin que haya intervenido la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos (DGREP) de la SEDATU, en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Infraestructura y área responsable de la Vertiente, respectivamente; quienes debieron solicitar las ministraciones para cumplir con las acciones del programa. Por lo anterior, se solicitó información y documentación a la SEDATU, la cual en atención al requerimiento realizado con oficio número DGAF/1115/2018 del 1 de octubre de 2018, no acreditó, ni comprobó el pago de los compromisos de gasto con asociaciones civiles y proveedores, en razón de lo siguiente:

- a) Se constató que de los 602,000.5 miles de pesos, 504,541.9 miles de pesos corresponden a la Unidad Responsable (UR) 510 (UPAIS); sin embargo, con Nota Informativa del 17 de septiembre de 2018, el Titular de la UPAIS manifestó que no contaba con ningún antecedente o registro de la actividad contractual con algún proveedor de los que integran el importe correspondiente, ni reconoce haber solicitado a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU (DGPP) la ministración de recursos presupuestales (subsidios).
- b) Respecto de los 97,458.6 miles de pesos, que corresponden a la UR 512 (DGREP), con Nota Informativa suscrita por la Directora de Acciones Sociales de la SEDATU, informó que para los importes y beneficiarios de las CLC números 103, 226, 248, 508 y 864 por un importe total de 50,340.0 miles de pesos, la DGREP no instruyó ni solicitó pago alguno; por lo tanto, en esa Dirección General no existe evidencia de documentos justificativos y comprobatorios de los pagos realizados; respecto a la persona moral Recuperando la Fortaleza de Nuestras Familias, A. C., que recibió recursos de la CLC 3741 por 5,359.2 miles de pesos, se informó al personal auditor que se formalizó un convenio de concertación para la ejecución de diversas acciones sociales a realizarse en 2017, por lo que sí corresponden a las solicitudes de autorización de radicación de recursos federales; sin embargo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

- c) Con oficio del 24 de octubre de 2018, emitido por el Director de Tesorería de la SEDATU, en suplencia por ausencia del Director General de Programación y Presupuestación de la misma dependencia, se hizo del conocimiento de esta entidad de fiscalización superior de la Federación que, derivado de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se encontraban en proceso la integración de la documentación de la totalidad de los archivos de esa unidad administrativa, por lo que, no se entregaron cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con números 123, 226, 1759 y 3741, y no se acreditó con documentación justificativa y comprobatoria un monto de 150,796.0 miles de pesos.
- d) Con Acta de Cierre de Proyectos Ciudad de las Mujeres Ejercicio Fiscal 2018 del 23 de noviembre de 2018, suscrita por el Director de Espacios Públicos, el Subdirector de Logística e Información de Programas y el Jefe de Departamento de Evaluación y Seguimiento y Responsable Administrativo de la DGREP, hicieron constar que, según los registros del área administrativa de la DGREP, se confirmó que durante los ejercicios fiscales 2016 a 2018 no ejerció recursos del Capítulo 4000 en la Modalidad Ciudad de las Mujeres de la Vertiente de Espacios Públicos y manifestó que *“A. (...) con relación a los proyectos ‘Ciudad de las Mujeres’ en Michoacán, Querétaro y Estado de México, la DGREP no recibió solicitudes de apoyo y propuestas de inversión durante 2016, relativas a la Modalidad Ciudad de las Mujeres; por lo tanto, no se asignó número de expediente ni se gestionó, autorizó o solicitó ministración de recursos respecto a dichos proyectos. B. Durante 2018, con apoyo del numeral 4.3.2. de las Reglas de Operación se determinó que las propuestas relativas a los proyectos ‘Ciudad de las Mujeres’ en Michoacán, Querétaro, Estado de México y Campeche no resultaban técnicamente viables... En consecuencia, no se emitió oficio de asignación de número de expediente, ni tampoco se gestionó o solicitó la ministración de recursos para dichos proyectos”,* sin embargo, respecto de lo ejercido en 2017, se reportaron 89,698.5 miles de pesos, que corresponden al pago de 5 proveedores, por conceptos relacionados al proyecto “Ciudad de las Mujeres”. Por lo anterior, se presume que la DGPP de la SEDATU, en el ejercicio 2017, pagó indebidamente 89,698.5 miles de pesos a cinco proveedores vinculados con los proyectos Ciudad de las Mujeres.
- e) Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación soporte de 36 CLC proporcionadas, en las cuales se encuentran incluidas las cuatro CLC que no fueron entregadas y referidas en el numeral anterior (inciso c), para integrar los 602,000.5 miles de pesos ejercidos, de los cuales, la DGPP de la SEDATU proporcionó la base de datos de los beneficiarios de los recursos, y se identificó a 14 beneficiarios, como sigue:

**Recursos utilizados del Programa de Infraestructura (S273) para el pago de compromisos de gasto
con asociaciones civiles y proveedores
(Miles de pesos)**

Cons.	Beneficiario	Monto pagado	Monto Facturado	Periodo de facturación	Diferencia entre pagado y facturado
1	Recuperando la Fortaleza de Nuestras Familias, A. C.	7,099.2	1,740.0	05/12/16	5,359.2
2	Ambit Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	281,407.6	260,685.8	Del 06/12/16 al 09/11/17	20,721.8
3	Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V.	62,881.0	-	N/A	62,881.0
4	Fonatur Constructora, S.A. de C.V.,	56,815.4	56,815.4	Del 09/01/17 al 26/09/17	-
5	Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V.	56,794.9	56,794.9	11/01/17	-
6	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	41,546.4	-	N/A	41,546.4
7	ACPVI Actividades Creativas para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, A.C.	29,400.0	29,400.0	Del 25/10/16 al 13/12/16	-
8	Construcciones Civiles de Jojutla, S.A. de C.V.	14,576.9	14,576.9	Del 18/12/17 al 14/02/18	-
9	Grupo Diseño y Construcción Morelos, S.A. de C.V.	13,972.9	-	N/A	13,972.9
10	Fundación Educación por la Experiencia, A.C.	13,200.0	-	27/10/16	13,200.0
11	Veracruzanos Laborando, A.C.	7,737.2	7,737.2	25/09/17	-
12	Arte en Construcción Truva, S. de R.L. de C.V.	7,262.1	7,262.1	Del 18/12/17 al 14/02/18	-
13	Museo Interactivo Infantil, A.C.	6,000.0	3,000.0	06/12/16	3,000.0
14	Grupo Vivepo, S.A. de C.V.	3,306.9	3,306.9	Del 04/04/17 al 14/08/17	-
Total		602,000.5	441,319.2		160,681.3

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionadas por la SEDATU.

Con el análisis de la información y documentación contenida en las CLC, se determinó lo siguiente:

1. De la Persona Moral Ambit Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., que recibió recursos por 281,407.6 miles de pesos, se proporcionaron ocho facturas por un importe total de 260,685.8 miles de pesos, por concepto de "Suministro e instalación de sistema industrializado de paneles interconectables para cuartos adicionales 'Un Cuarto Más', de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"; sin embargo, no se entregó el convenio y/o contrato que dio origen al servicio y tampoco la documentación justificativa que sustente la ejecución de los trabajos realizados, los convenios y/o contratos, anexos técnicos o de ejecución, actas de entrega-recepción, memorias fotográficas, avances físico financieros, bitácoras y, en su caso, padrón de beneficiarios; de la diferencia determinada por 20,721.8 miles de pesos; tampoco se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la CLC número 3741 que no fue proporcionada por causas del sismo, de conformidad con lo manifestado en el oficio número IV-410-2510 de fecha

24 de octubre de 2018, suscrito por el Director de Tesorería de la SEDATU. Es de señalar que con oficio número DGAF/1646/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, se solicitó información y documentación a la referida persona moral, la cual no atendió el requerimiento realizado por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la ASF, para que en su caso, de inicio al procedimiento de imposición de multa, previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. La Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V., recibió el 31 de enero de 2017, recursos públicos por 62,881.0 miles de pesos; la Persona Moral Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones recibió recursos por 41,546.4 miles de pesos y la Persona Moral Grupo Diseño y Construcción Morelos, S.A. de C.V., recibió recursos por 13,972.9 miles de pesos; sin embargo, la SEDATU no proporcionó evidencia justificativa y comprobatoria de dichas erogaciones y manifestó que, en razón de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se encontraba en proceso de integración. Con oficio número DGAF/1677/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, se solicitó información y documentación a la Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V., por lo que con fecha 9 de enero de 2019 se recibió escrito signado por el Representante Legal de la Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V., con el cual se proporcionó copia simple del contrato abierto número SEDATU-CS-20-2016, cuyo objeto fue el servicio de suministro e instalación de cuartos adicionales prefabricados, celebrado el 23 de junio de 2016 por parte de la SEDATU por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; como área requirente y responsable de la administración, supervisión y vigilancia del contrato el entonces Titular de la UPAIS, por un monto mínimo de 269,490.0 miles de pesos y un máximo de 359,320.0 miles de pesos y señaló en el Anexo Técnico un mínimo de 6,000 cuartos y un máximo de 8,000; además remitió un comprobante fiscal digital del 10 de enero de 2017 que ampara una cantidad de 1,400 cuartos por concepto de "Suministro e instalación de cuartos adicionales prefabricados de acuerdo al contrato de servicio No. SEDATU-CS-20-2016", por 62,881.0 miles de pesos.

Además, la referida persona moral con el referido escrito remitió cuatro archivos electrónicos que contenían 1,382 actas de entrega recepción de beneficiarios; una relación de 835 beneficiarios y un escrito del 28 de febrero de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V., y por el Coordinador Estatal del Programa "Un Cuarto Más" de la Delegación de la SEDATU en el Estado de Puebla, con el cual se informó la conclusión del suministro e instalación de 6,125 cuartos adicionales prefabricados en 31 Municipios del Estado de Puebla.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V., se determinó que en las 1,382 actas entregadas, se observan diferencias gráficas significativas respecto a las firmas consignadas en las mismas, tanto de los presuntos beneficiarios del apoyo otorgado, como de los participantes en la formalización de las actas; respecto de la relación de 835 beneficiarios, sólo indica el nombre del beneficiario y la localidad; no cuenta con CURP y domicilio y no totaliza la cantidad de apoyos entregados, datos que

debía de contener como mínimo el padrón de beneficiarios solicitado; asimismo, es de señalar que el escrito del 28 de febrero de 2017 no contiene sello de recibido por parte de la SEDATU y no se tiene la certeza de que el servidor público que lo suscribió en representación de la SEDATU, tenga la capacidad legal para tal efecto ya que no participó en la suscripción del contrato. Por otra parte, no se proporcionó un Acta-Entrega-Recepción que acredite la conclusión de los servicios y recibidos a entera satisfacción por parte de la SEDATU y avalados por la UPAIS, área Responsable del Programa de Infraestructura (PI).

Adicional a lo anterior, con Nota Informativa del 17 de septiembre de 2018, el Titular de la UPAIS manifestó que no contaba con ningún antecedente o registro de la actividad contractual con la Persona Moral Grupo Metaindustrial de Innovaciones, S.A.P.I. de C.V.

3. A la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Constructora, S.A. de C.V., a quien la SEDATU le pagó recursos públicos federales por 56,815.4 miles de pesos en tres cuentas bancarias, se detectó que se incluyó en la documentación soporte de las CLC, el Convenio Específico de Colaboración número SEDATU-FONATUR CONSTRUCTORA/UPAIS/43101/001/2017 suscrito el 31 de enero de 2017 por 26,701.8 miles de pesos y su respectivo Anexo de Ejecución, con vigencia del 15 de febrero al 30 de abril de 2017, cuyo objeto fue la *“Construcción del Conjunto Denominado ‘Ciudad de las Mujeres’ compuesto por la articulación de 7 edificios independientes en el mismo predio, ubicados en el municipio de Tecamac en el Estado de México Primera Etapa, a fin de crear un Espacio Público unificado en el que se brinde atención integral a las Mujeres”*, dicho convenio fue suscrito por el Delegado Estatal de la SEDATU en el Estado de México, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Subdirector de Cultura Organizacional para la Igualdad de Género; en el convenio se indicó esta subdirección, como el área encargada de la supervisión y vigilancia del mismo, sin tener atribuciones en el Reglamento Interior de la SEDATU para la suscripción del mismo, toda vez que no es un área vinculada a la ejecución del Programa de Infraestructura.

Además, se constató que la UPAIS no participó en la suscripción del convenio, como Unidad Responsable del Programa de Infraestructura y se identificaron 25 facturas por un importe total de 56,815.4 miles de pesos por concepto de *“Construcción del conjunto denominado ‘Ciudad de las Mujeres’ compuesto por la articulación de edificios independientes en el mismo predio, a fin de crear un espacio público unificado en el que se brinde atención integral a las mujeres”*, trabajos realizados al amparo de los contratos y/o convenios números SEDATU-F. CONSTRUCTORA/UPAIS/43101/001/2016, SEDATU-F. CONSTRUCTORA/UPAIS/43101/002/2016 y SEDATU-FONATUR CONSTRUCTORA/UPAIS/43101/001/2017; por lo anteriormente expuesto, se detectó que 15 facturas por un importe total de 35,337.8 miles de pesos corresponden a servicios presuntamente convenidos y prestados en 2016, sin que se hayan registrado como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016 y 10 facturas por un importe de 21,477.6 miles de pesos, que amparan servicios ejecutados en 2017; se observó que no se pagó el total del monto convenido por 26,701.9 miles de pesos; además se constató que por el monto total pagado a la empresa no se proporcionó al personal auditor, la documentación justificativa que acredite su ejecución.

Con oficio número DGAF/1645/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, se solicitó información y documentación a la referida empresa; con oficio número SP/FJRG/094/2018 del 10 de diciembre de 2018, dio respuesta al requerimiento realizado y con el análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

- Se entregaron las actas de entrega-recepción física de los trabajos, actas de finiquito de los convenios y dos estimaciones correspondientes al finiquito y se observó que no están firmadas por todos los participantes en las mismas y para el convenio SEDATU-FONATURCONSTRUCTORA/UPAIS/43101/001/2017 no se presentó estimación de finiquito.
 - Mediante oficio número 1-100-CO080 del 27 de diciembre de 2017, signado por el Subdirector de Cultura Organizacional para la Igualdad de Género de la SEDATU, remitió al Gerente de Seguimiento y Control de Obra Ciudad de las Mujeres de Fonatur Constructora, S.A. de C.V., los oficios número 1-100-CO077, 1-100-CO078 y 1-100-CO079 de fechas 27 de diciembre de 2017, así como las actas de entrega-recepción física de los trabajos, las actas de finiquito y las estimaciones correspondientes de finiquito, mediante las cuales reportó las deducivas a pagar por la referida empresa a la SEDATU por 17,337.9 miles de pesos (IVA incluido); importe que a la fecha del presente no ha sido reintegrado a la SEDATU.
 - Con motivo del requerimiento de información y documentación realizado con oficio número DGAF/1642/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, a la Delegación de la SEDATU en el Estado de México; ésta remitió el oficio I/135/DEL/02322/2018 del 12 de diciembre de 2018, en el cual el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda manifestó que suscribió el convenio específico de colaboración número SEDATU-FONATURCONSTRUCTORA/UPAIS/43101/001/2017 y dos convenios modificatorios para ampliar la vigencia del primero al 30 de junio y el segundo al 15 de septiembre de 2017; sin embargo, con nota informativa anexa, manifestó que aun cuando se amplió el plazo para la entrega de los trabajos, no ha sido posible concluirlos debido a múltiples contratiempos señalados por la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., por lo cual la Delegación de la SEDATU en el Estado de México, ya no firmó números generadores, ni estimaciones posteriores a las presentadas en fecha 11 de septiembre de 2017; además con fecha 18 de mayo de 2018 el Delegado de la SEDATU realizó un recorrido por las instalaciones del proyecto y constató que aún existían trabajos pendientes de realizar, sin que a la fecha la propia Delegación tenga conocimiento de la conclusión del proyecto.
4. De la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V., que recibió recursos por 56,794.9 miles de pesos, se proporcionó una factura por la misma cantidad por concepto de *“Servicio de suministro e instalación de cuartos adicionales ‘Un Cuarto Más’, periodo de ejecución del 5 de octubre 2016 al 26 de octubre 2016”*; sin embargo, no se proporcionó evidencia justificativa de la ejecución de los trabajos realizados respecto a los convenios y/o contratos, anexos técnicos o de ejecución, actas de entrega-recepción, memorias fotográficas, avances físico financieros, bitácoras y, en su caso, padrón de beneficiarios, que amparen el recurso transferido a dicha persona moral; además, la operación no fue registrada como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016; asimismo, se constató que con oficio número

DGAF/1678/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, se solicitó información y documentación relacionada con las operaciones formalizadas con la SEDATU.

Al respecto, la Representante Legal de la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V., informó que la contratación fue directa y derivada de entrevistas con el Director de Adquisiciones y Contratos de la SEDATU y la dependencia aceptó la propuesta presentada por la persona moral, con la condición de que la instalación de todos los insumos serían ejecutados por la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., por lo que se suscribió el contrato de servicio número SEDATU-CS-30-2016 con fecha 5 de octubre de 2016 por un monto mínimo de 66,817.5 miles de pesos y una cantidad máxima de 133,635.0 miles de pesos, el cual, no contiene firmas de los servidores públicos de la SEDATU y manifestó que la fecha real de firma por parte de las personas morales fue hasta el 28 de diciembre de 2016; además, con fecha 28 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Adquisiciones de la SEDATU les solicitó a ambas personas morales firmar una segunda versión del contrato, toda vez que se cambió el área requirente (de la Coordinación de Delegaciones de la SEDATU al Director de Servicios).

Respecto a la ejecución de los servicios pactados en el contrato, señaló que a la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V., le correspondió la entrega de bienes, en tanto que la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V. (cocontratante), impuesta por la SEDATU, asumió la responsabilidad de la instalación de los mismos (lo que incluía, entre otras actividades, establecer centros de acopio para recibir materiales; descarga, recepción, control y vigilancia, carga, acarreo de los mismos, instalación de los bienes y recabar el formato de entrega-recepción de los cuartos terminados, entre otros); posteriormente con fecha 11 de enero de 2017 (14 días posteriores a la firma del contrato) la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V., expidió el comprobante fiscal certificado a favor de la SEDATU por 1,275 cuartos adicionales, por un total de 56,794.9 miles de pesos, por concepto de "Servicio de suministro e instalación de cuartos adicionales (Un Cuarto Mas), período de ejecución del 5 al 26 de octubre de 2016", el cual fue pagado el 1 de febrero de 2017. Por otra parte, la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., emitió comprobante fiscal certificado el 1 de febrero de 2017 a favor de la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V. por 27,469.9 miles de pesos, que ampara la cantidad de 1,275 cuartos por concepto de "Servicio de instalación de cuartos adicionales 'Un cuarto más' periodo de ejecución del 5 al 26 de octubre 2016". Es de señalar, que una vez realizado el pago total del servicio, la SEDATU a través de persona moral externa a la SEDATU, remitió el 13 de febrero de 2017, al Representante Legal de la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V. el padrón de las personas presumiblemente beneficiarias del Cuarto Adicional y manifestó que la entrega de los materiales en los centros de acopio definidos por la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., fue del 23 de febrero al 11 de julio de 2017.

Asimismo, en la respuesta de la Persona Moral Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V., se manifestó que durante el mes de junio de 2017 realizó junto con el Delegado de la SEDATU en el Estado de México y los responsables de obra subcontratados por la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., realizaron una supervisión y se determinó que la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A.

de C.V., únicamente había entregado 441 cuartos adicionales de los que se formalizó el acta entrega-recepción, (remitió 437 suscritas en el ejercicio 2016); y de los 834 restantes, se encontraron en el siguiente estado: 282 no se iniciaron, 29 con losa de cimentación, 124 con muros, 236 con losa y techo y 163 terminados pero con detalles, respecto a los materiales que no fueron ocupados por la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., desaparecieron ya que quedó a deber rentas de las bodegas que fueron utilizadas como centros de acopio; además de no pagar conceptos de sueldos a albañiles, fletes, renta de equipo y maquinaria, madera para cimbra, comidas y otros gastos, por lo que los materiales fueron tomados como cobro a cuenta de lo que la Persona Moral Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V. quedó a deber.

Por lo anterior, se concluye que la SEDATU realizó la contratación y comprobación de los servicios adjudicados a las Personas Morales Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V. e Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V. incorrectamente, toda vez que suscribió el contrato de servicio número SEDATU-CE-30-2016, para “El suministro e instalación de Cuartos Adicionales” en fecha posterior a la fecha real consignada en el referido contrato; pagó la totalidad de los servicios pactados, sin que los mismos hubieran sido ejecutados en la fecha referida en el CFDI como periodo de ejecución y sin haber sido ejecutados a la fecha de pago; además de que no se realizaron el total de los cuartos adicionales convenidos y de los que presuntamente se concluyeron, se documentaron con actas entrega-recepción con fechas del ejercicio 2016 ejercicio en el que no habían sido ejecutados los trabajos; aunado a lo anterior, los apoyos que presuntamente se iban a realizar (Cuartos Adicionales), no fueron avalados por la UPAIS, como unidad Responsable del Programa y de la Vertiente “Ampliación de la Vivienda”.

Por otra parte, es de señalar que ambas versiones del contrato número SEDATU-CS-30-2016 de fecha 5 de octubre de 2016 carecen de las firmas del personal de la SEDATU y respecto a las firmas de la Representante Legal de las Personas Morales Materiales para la Vivienda Social Mavissa, S.A. de C.V. e Instalaciones Electromecánica MICO, S.A. de C.V., se observan diferencias gráficas significativas respecto a las firmas consignadas en dichos contratos y los anexos únicos correspondientes.

5. De la Persona Moral ACPVI Actividades Creativas para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, A.C., que recibió recursos por 29,400.0 miles de pesos, se proporcionaron 2 facturas por concepto de la segunda y tercera aportación correspondiente al 30% y 40% del monto total establecido en las Cláusulas 1, 2, 3, 6 y Anexo I del Convenio celebrado con la Persona Moral ACPVI Actividades Creativas para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, A.C., para la realización de un proyecto integral de participación en el programa de infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, mediante la ejecución de diversas acciones, para el desarrollo de la estrategia ESPACIO VIVO en 2016; sin embargo, no se presentó el convenio y/o contrato que dio origen al servicio y tampoco la documentación justificativa que acredite su ejecución, como actas de entrega-recepción, entregables, evidencia de la supervisión, reportes de avances, bitácoras y, en su caso, memorias fotográficas; ya que a pesar de que se tienen Generadores de Obras, no se cuenta con elementos para validar los mismos; además, la operación no fue registrada como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016.

Adicionalmente en la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) se conoció que no realizó declaración anual por los ingresos obtenidos.

Con oficio número DGAF/1658/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, se solicitó a la referida asociación información y documentación relacionada con las operaciones que realizó con la SEDATU; sin embargo, no se recibió respuesta, toda vez que fue rechazada la entrega del oficio en el domicilio fiscal registrado por la persona moral.

6. De la Persona Moral Construcciones Civiles de Jojutla, S.A. de C.V., que recibió recursos por 14,576.9 miles de pesos, provenientes de CLC ministradas a la SEDATU con recursos de 2017, se encontraron 2 facturas por concepto de *“Trabajos de Seguridad y Protección en Plataforma para conjunto denominado ‘Ciudad de las Mujeres’ ubicados en la tenencia de la Tierra de Purechucho en el Municipio de Huetamo en el Estado de Michoacán”*; sin embargo, no se identificó el periodo del servicio prestado, ya que no se presentó el convenio y/o contrato que le dio origen, ni la evidencia justificativa que acredite su ejecución; además, la factura número FSC 27 por 7,849.1 miles de pesos fue expedida el 14 de febrero de 2018 y pagada a la persona moral el 1 de marzo de 2018. Así también, con oficio número DGAF/1691/2018, del 6 de noviembre de 2018, se solicitó a la persona moral información y documentación para acreditar las operaciones realizadas con la SEDATU en el ejercicio 2017; al cual se le dio respuesta con escrito recibido el 19 de diciembre de 2018, y el representante legal de la referida persona moral manifestó que no existieron contratos o convenios suscritos en los ejercicios 2016 y 2017, tampoco evidencia documental donde se precisaron las instrucciones y/o requerimientos o elementos mínimos que debió observar la persona moral para la prestación de los servicios contratados; además, señaló que no existe información y documentación (actas, escritos, oficios, u órdenes) mediante los cuales la SEDATU le solicitó los servicios, ni la relativa para acreditar la conclusión de los mismos, así como su recepción a entera satisfacción por parte de la SEDATU; por lo anterior, se determinó que la dependencia realizó pagos improcedentes a la Persona Moral Construcciones Civiles de Jojutla, S.A. de C.V., toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios presumiblemente realizados para el proyecto Ciudad de las Mujeres.
7. En relación con la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C., que recibió recursos por 13,200.0 miles de pesos, se proporcionó dentro de la documentación soporte de las CLC, el Convenio de Concertación sin número, sin fecha y sin firmas, por un importe de 33,000.0 miles de pesos, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, con objeto de la participación de “LA ASOCIACIÓN” en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, para el desarrollo de contenido y materiales para habilidades sociales en las comunidades de los espacios públicos intervenidos, además de la ejecución de 800 acciones, que incluye 800 diagnósticos comunitarios iniciales y finales; 400 comités para el uso, cuidado y mantenimiento del espacio público; 4,000 talleres con 100,000 beneficiarios y 800 comités de Contraloría Social constituidos, establecidas en el Anexo I; el cual no cuenta con firmas, ni fecha de la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la factura presentada número 6 de fecha 27

de octubre de 2016, por un importe de 13,200.0 miles de pesos; se encuentra cancelado, razón por la cual no se consideró como comprobante de pago; además, no se proporcionó evidencia justificativa que compruebe los trabajos realizados, respecto al cumplimiento de los compromisos, entregables, reportes mensuales, trimestrales y finales, actas de entrega-recepción, memorias fotográficas y evidencia de la difusión en medios de comunicación impresos; por lo que no se tiene certeza de la formalización del convenio ni de su cumplimiento; asimismo, se observó que los servicios corresponden al ejercicio 2016; además, la erogación no fue registrada como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016; adicionalmente se constató que la referida asociación, en el ejercicio 2017 declaró ingresos en ceros.

Asimismo, con oficio número DGAF/1692/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, se solicitó a la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C. información y documentación relacionada con las operaciones revisadas. Con escrito del 13 de diciembre de 2018 signado por el Representante Legal de la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C., manifestó que existen tres versiones del convenio; la versión sobre la que se prestó el servicio refiere a una intervención de 85,000 personas y señaló que tenía únicamente copia simple, ya que la SEDATU no les entregó un tanto original con las firmas de los que intervinieron; además, la asociación no proporcionó el padrón de beneficiarios que contenga a las 85,000 personas beneficiadas con los talleres, sólo se presentó una relación de 800 espacios públicos por un total de 76,940 talones (de entrega de libro a los participantes de talleres) y 16,132 listas (de asistencia), por lo que no se cubrió la atención de 8,060 beneficiarios.

Respecto a los entregables pactados en el Anexo I de las actividades a realizar, la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C. no proporcionó lo siguiente: listas de participantes y diagnósticos comunitarios iniciales; actas de la instalación del comité vecinal para el uso y cuidado del espacio público (por espacio), base de datos de los miembros de cada comité; listas de asistencia por taller, diseño e impresión de dípticos, trípticos y lonas, talones de recibo por entrega de herramienta pedagógica a cada participante (libro); carpetas de documentos de Contraloría Social por comité conformado, informe final de captura de datos de los comités conformados de Contraloría Social en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS); reporte trimestral de INMUJERES, comprobación del gasto; adicionalmente se detectó que el reporte final de actividades realizadas, no cuenta con fecha, nombre y firma de los responsables de su elaboración, supervisión y autorización, así como acuse de recepción por parte de la SEDATU; cabe señalar que se presentaron escritos que indican que la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C. entregó documentación relacionada con los entregables descritos; sin embargo, no cuentan con sello oficial de acuse por parte de la SEDATU; por lo anterior, se concluye que la Persona Moral Fundación Educación por la Experiencia, A.C. no acreditó con información y documentación justificativa y comprobatoria la presunta prestación del servicio a la SEDATU.

8. De la Persona Moral Veracruzanos Laborando, A.C., se constató que recibió recursos de la SEDATU por 7,737.2 miles de pesos, sin que haya suscrito instrumento jurídico con la referida dependencia, toda vez que con el análisis realizado a la documentación soporte de las CLC, se localizó el Convenio Específico sin número, del 22 de abril de

2016 suscrito por la SEDATU con el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan (ITSA), para *“Elaborar para “LA SECRETARÍA” el proyecto ejecutivo para la Ciudad de las Mujeres en Querétaro, Michoacán y Estado de México, en beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales ...”* y, por parte de la SEDATU, lo suscribió la Titular de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género y como área administrativa responsable de la administración y vigilancia del convenio, la Subdirectora de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, ambas sin contar con atribuciones para la suscripción del mismo, toda vez que no son áreas vinculadas a la ejecución del PI; y no cuentan con facultades para suscribir convenios y obligarse en nombre de la SEDATU. Asimismo, se constató que la UPAIS no participó como URP.

Con oficio número DIR-GRAL/202/2016 del 25 de abril de 2016, el Director General del ITSA puso a consideración de la Directora General Adjunta para la Igualdad de Género la celebración del contrato de cesión de derechos con la Persona Moral Veracruzanos Laborando, A.C., derivado de la prestación del servicio (que no se localizó dentro de la documentación soporte de la CLC). Con fecha 29 de abril de 2016, la Directora General antes citada, emitió escrito al Director General del ITSA en el cual le comunicó que no se tenía inconveniente para tales fines; por lo cual, el 1 de junio de 2016 la Titular de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género de la SEDATU y el Director General del ITSA suscribieron el acta de entrega recepción de servicio, trabajo y/o material y presentaron la factura número A2 del 25 de septiembre de 2017 por el importe total, por concepto de *“Elaboración del proyecto ejecutivo para la ciudad de las mujeres en Querétaro, Huetamo - Michoacán, y Estado de México (Tecámac)”*; así también se constató que con oficio número 1-100-CO054 del 18 de octubre de 2017, el Subdirector de Cultura Organizacional para la Igualdad de Género solicitó a la DGPP se realizara el pago a favor de la asociación civil; sin embargo, se detectó que la factura fue emitida casi 1 año 4 meses después de la formalización del acta entrega y que no se proporcionó evidencia justificativa de la ejecución de los trabajos realizados respecto al listado de planos y entregables del proyecto ejecutivo; además, no se tiene la certeza de quién prestó el servicio y la operación no fue registrada como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016.

9. De la Persona Moral Arte en Construcción Truva, S. de R.L. de C.V., que recibió de la SEDATU recursos por 7,262.1 miles de pesos, se proporcionaron dos facturas por el importe total, por concepto de *“Trabajos de Seguridad para el Módulo de Atención Primaria del Conjunto Denominado ‘Ciudad de las Mujeres’ Ubicado en el Municipio de Tecámac en el Estado de México”*; sin embargo, de los trabajos presumiblemente realizados, no se proporcionó la documentación justificativa para sustentar los pagos a la referida persona moral.
10. De la Persona Moral Recuperando la Fortaleza de Nuestras Familias, A. C., recibió recursos por 7,099.2 miles de pesos, se localizó la factura número cinco expedida el 5 de diciembre de 2016 por 1,740.0 miles de pesos, la cual se pagó el 13 de febrero de 2017, sin que la operación fuera registrada como pasivo circulante, ADEFAS al cierre del ejercicio 2016, por concepto de *“Realización de un proyecto integral de participación en el programa de infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria mediante*

la ejecución de diversas acciones para el desarrollo de la estrategia del proyecto *PARQUES ACTIVOS desde la práctica deportiva*"; asimismo, no se presentó la documentación comprobatoria por 5,359.2 miles de pesos, ya que corresponde a la CLC 3741, la cual no fue proporcionada por la SEDATU. Del total pagado por 7,099.2 miles de pesos, no se proporcionó evidencia justificativa de los trabajos (actas de entrega-recepción, memorias fotográficas, avances físico financieros, bitácoras y, en su caso, padrón de beneficiarios), presumiblemente realizados al amparo de los convenios y/o contratos y sus anexos técnicos o de ejecución suscritos.

11. De la Persona Moral Museo Interactivo Infantil, A.C., recibió recursos por 6,000.0 miles de pesos, se adjuntó factura por 3,000.0 miles de pesos, por concepto de "Ejemplares de *publicación niñas y niños en la construcción del derecho a la ciudad*"; la diferencia por 3,000.0 miles de pesos no cuenta con el comprobante fiscal respectivo, ya que corresponde a la CLC 226 no proporcionada por causas del sismo, de conformidad con lo manifestado en el oficio del 24 de octubre de 2018. Del total pagado a esta persona moral no se proporcionó evidencia justificativa y comprobatoria que acredite la ejecución de los trabajos presumiblemente realizados.
12. De la Persona Moral Grupo Vivepo, S.A. de C.V., que recibió recursos por 3,306.9 miles de pesos, se presentaron tres facturas que amparan el importe total, emitidas del 4 de abril al 14 de agosto de 2017 y se observó que las operaciones no fueron registradas como pasivo circulante (ADEFAS), al cierre del ejercicio 2016; el concepto de los trabajos presumiblemente proporcionados fue por "*Supervisión de obra para la Construcción de los conjuntos denominados 'Ciudad de las Mujeres' compuesto por la articulación de 7 edificaciones en el mismo predio, ubicado en: 1.- La tenencia de la tierra de Purechucho en el Municipio de Huetamo Michoacán. 2.- Las Parcelas 197 y 209 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal de Epigmenio González en el Estado de Querétaro, Querétaro y 3.- El Municipio de Tecamac en el Estado de México, a fin de crear un espacio público unificado en el que se brinde atención integral a las Mujeres*"; asimismo, se remitió el Contrato para la prestación de servicios número SEDATU-CS-40-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 por 3,306.9 miles de pesos, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y, como Área Responsable de la Administración, Supervisión y Vigilancia del contrato, el Subdirector de Cultura Organizacional para la Igualdad de Género, ambos de la SEDATU, sin que los referidos servidores públicos contaran con atribuciones para la suscripción del mismo, toda vez que no son áreas vinculadas a la ejecución del Programa de Infraestructura; además, se constató que la actividad económica registrada ante el SAT de esta persona moral es alquiler de otros Inmuebles y declaró ingresos en ceros en el ejercicio 2017.

Aunado a lo anterior, se constató que la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) no participó como Unidad Responsable del Programa (URP) y, aún cuando se remitieron diversos reportes fotográficos y reportes diarios, éstos no cuentan con firma de los responsables de la supervisión y autorización; además de que en dicha documentación se consignan fechas de los meses de marzo de 2017 y abril sin indicar año; no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la ejecución de los trabajos (bitácoras de obra y supervisión, informes quincenales y/o

mensuales, revisión y autorización de estimaciones, entrega-recepción de la obra, evidencia de que el personal que participó en los trabajos de acuerdo a la plantilla de personal requerida, planos generados y libros blancos) que evidencien el cumplimiento a los términos de referencia para la prestación del servicio.

Se concluye que la SEDATU no acreditó, con la documentación justificativa y comprobatoria, el adecuado ejercicio de los recursos públicos federales por 602,000.5 miles de pesos, de los cuales 596,641.3 miles de pesos no fueron ejercidos en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, en razón de que dicho importe no fue reconocido por la UPAIS, Unidad Responsable del Programa, ni por la DGREP Unidad Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria; además la SEDATU no registró las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2016, como pasivo circulante (ADEFAS) ante la SHCP, por lo que los recursos quedaron devengados, ejercidos y pagados en un ejercicio presupuestal diferente al de la prestación de los servicios y tampoco realizó la afectación presupuestal en el ejercicio en que los servicios se aprobaron, comprometieron y devengaron; además, se constató que los recursos ejercidos en la partida 43101 Subsidios a la Producción del Programa de Infraestructura no se administraron y ejercieron en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al Programa de Infraestructura, toda vez que en su asignación y aplicación, no participó la UPAIS como Unidad Responsable del Programa y demás áreas responsables de las vertientes, quienes son las responsables de llevar a cabo la planeación, operación, así como la verificación y seguimiento de las vertientes del Programa.

Por último, no se presentó la documentación con la cual se pueda comprobar que las acciones se realizaron en los tiempos establecidos, con las características contratadas y que cumplieran con los objetivos pactados.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU, mediante el oficio número IV/400/UAF/00080/2019, del 25 de enero de 2019, remitió diversa información y documentación; con su análisis se determinó que no se encuentra vinculada con los pagos realizados, entregables y personas beneficiadas, por lo que no se desvirtúa las irregularidades planteadas en el presente Resultado.

2017-5-06E00-12-0414-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a las persona física o moral a quien se identificó como contribuyentes que no presentaron su declaración anual o que la declaración presenta errores u omisiones las personas morales ACPVI Actividades Creativas para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, A.C., Fundación Educación por la Experiencia, A.C., Veracruzanos Laborando, A.C. y Grupo Vivepo, S.A. de C.V.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-0-15100-12-0414-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 596,641,350.38 pesos (quinientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta pesos 38/100 m.n.), por haber pagado la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el ejercicio 2017, a diversos proveedores con recursos públicos federales ejercidos en la partida 43101 Subsidios a la producción del Programa de Infraestructura, sin acreditar su ejercicio con la documentación justificativa y comprobatoria y sin cumplir con las disposiciones normativas establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y demás disposiciones normativas aplicables; toda vez que dicho importe no fue reconocido por la UPAIS Unidad Responsable del Programa ni por la DGREP Unidad Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria; así también en la asignación y ejercicio de los recursos públicos federales, no participaron las áreas responsables de llevar a cabo la planeación, operación, así como la verificación y seguimiento de las vertientes del Programa de Infraestructura. Aunado a lo anterior, la SEDATU no realizó el registro de las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2016, como pasivo circulante (ADEFAS) ante la SHCP. Además, se observó que los servidores públicos suscribieron instrumentos jurídicos con proveedores contratados sin tener atribuciones o facultad expresa en el Reglamento Interior de la SEDATU, para suscribirlos a nombre de la dependencia.

2017-0-15100-12-0414-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,359,200.00 pesos (cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por haber pagado los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el ejercicio 2017, a la Persona Moral Recuperando la Fortaleza de Nuestras Familias, A. C., los servicios para la realización de un proyecto integral de participación en el Programa de Infraestructura, en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, sin que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la SEDATU acreditara con la evidencia justificativa y comprobatoria correspondiente, el pago realizado y la ejecución de los servicios.

3. Con motivo de la visita realizada a las instalaciones de la Delegación de la SEDATU en el Estado de Oaxaca del 22 al 26 de octubre de 2018, notificada a la SEDATU con oficio número DGAF/1283/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de obtener información y documentación para comprobar y acreditar el pago de proyectos de ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, del PI que fue ejercido por la referida Delegación por un monto de 60,439.5 miles de pesos, se constató que dicha Delegación no tenía conocimiento del requerimiento de información y documentación realizado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación realizado con oficio número DGAF/1115/2018, de fecha 1 de octubre de 2018; por lo que, con oficio número I/140/DE/1924/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, el Delegado de la SEDATU en el Estado de Oaxaca proporcionó diversa información y documentación al personal auditor representante de la Auditoría Superior de la Federación y de su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La Delegación de la SEDATU en el Estado de Oaxaca informó, con respecto al pago de proyectos de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 del PI, que fue por 6,893.5 miles de pesos para la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y 56,365.3 miles de pesos, para la vertiente Mejoramiento de la Vivienda; asimismo, señaló que para la vertiente Rescate de Espacios Públicos y Participación Ciudadana no aplicó recursos.
2. Respecto a la vertiente de Infraestructura para el hábitat, la Delegación de la SEDATU en el Estado de Oaxaca, no proporcionó el padrón de beneficiarios solicitado de las personas físicas, morales u organizaciones apoyadas, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017; únicamente se aportó un Acta Circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2018 suscrita por el Subdelegado Jurídico y la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenamiento y Vivienda en Oaxaca en la que se manifestó que: *“...se hace de conocimiento que se tiene complicaciones para recabar dicha información; anteriormente se contaba con Programa de nombre SIIPSO (Sistema Integral de Información de los Programas Sociales) el cual lo facilitaba la Dirección de Tecnologías por la SEDATU en la Ciudad de México; y debido a conflictos internos no se continuó con el desarrollo de dicha plataforma y es por esta razón que varios municipios no pudieron acceder y subir su información específica, es por estas circunstancias que no se cuenta con la totalidad de beneficiarios”*.
3. De la vertiente Mejoramiento de la Vivienda se proporcionó un padrón con 5,600 registros (cuartos adicionales), mismos que fueron autorizados por la UPAIS en el ejercicio 2016 mediante el oficio número SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/16 del 20 de junio de 2016 por un total de 252,000.0 miles de pesos; sin embargo, la Delegación no proporcionó evidencia de las acciones que llevó a cabo, que hubiera permitido identificar únicamente los registros correspondientes a proyectos de 2016 pagados en el ejercicio 2017, por lo que en dicho padrón no se identifican éstos, toda vez que el importe pagado en el ejercicio 2017 correspondiente a proyectos del ejercicio 2016 reportado por la Delegación de la SEDATU en el estado de Oaxaca para la vertiente Mejoramiento de la Vivienda es por 56,365.3 miles de pesos que corresponde a 1,304 cuartos adicionales.

Asimismo, la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda manifestó que, referente a la autorización de pagos para el ejercicio 2017, no se tienen oficios, ya que la autorización se generó en el ejercicio 2016, por lo tanto no se proporcionaron los oficios de Comunicación de Distribución de Subsidios del PI para las entidades federativas emitidos por la UPAIS como UPR, así como la autorización para el pago en el ejercicio 2017 de proyectos de ejercicios anteriores realizado por la Delegación de la SEDATU en el estado de Oaxaca o en su caso a nivel central.

4. La Delegación de la SEDATU no proporcionó la integración del monto de CLC's vinculadas con los pagos realizados a cada uno de los apoyos, obras y/o acciones ejecutadas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 "Control del ejercicio presupuestario" de las Reglas de Operación para los ejercicios 2016 y 2017, toda vez que la Delegación Estatal desconoce a qué CLC corresponde cada uno de los pagos realizados debido a que la DGPP sólo informó el importe general y no especificó a qué proyectos se aplicaría. Adicionalmente y, como parte de la comprobación de la aplicación de los recursos de dicho programa, y respecto a la Infraestructura para el Hábitat, se proporcionaron tres facturas

por un importe total de 6,893.5 miles de pesos y, para la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, 38 facturas por un importe total de 54,625.3 miles de pesos, de las cuales se constató, a través del Portal del SAT, que dos de éstas últimas, por un importe total de 1,339.5 miles de pesos, fueron canceladas.

5. Adicionalmente, para la vertiente Infraestructura para el Hábitat, la Delegación de la SEDATU en el Estado de Oaxaca, proporcionó 14 Actas entrega – recepción de 14 proyectos del ejercicio 2016 pagados en 2017, de las cuales se identificó que todas éstas fueron suscritas entre noviembre y diciembre de 2016 y advierten, como fecha real de terminación, esos mismos meses.
6. Respecto a la vertiente Mejoramiento de la Vivienda, la Delegación de la SEDATU en el estado de Oaxaca proporcionó 2,790 Actas entrega-recepción correspondientes a 28 convenios, de las cuales se constató que, de las 2,098 suscritas en 2016 de proyectos concluidos en ese mismo año, 52 corresponden a proyectos de 2016 que fueron pagados en 2017 y 640 correspondientes a proyectos de 2017 pagados en 2017; sin embargo, como se mencionó anteriormente, al no poder identificar los proyectos en el padrón de beneficiario que fue proporcionado, no se tiene la certeza que correspondan a los proyectos correspondientes al ejercicio 2016 pagados en el ejercicio 2017.
7. Por otro parte, no se cuenta con evidencia documental que acredite los instrumentos jurídicos suscritos en el ejercicio 2016, que amparen el pago de proyectos en 2017, así como convenios y/o acuerdos modificatorios a los mismos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la actualización de las condiciones del proyecto y el cumplimiento de las Reglas de Operación del ejercicio 2017, ya que los instrumentos jurídicos, referentes a las cláusulas de aportaciones y vigencia, no fueron cumplidas en su totalidad.

Por lo anterior, se concluye que la SEDATU no administró los recursos públicos federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos a los que estaban destinados, toda vez que los recursos ejercidos por la Delegación de la SEDATU en el Estado de Oaxaca, para cubrir compromisos de ejercicios anteriores, fue con presupuesto del ejercicio 2017, sin que las operaciones pendientes de pago fueran registrados como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016; además, no se tiene evidencia de que se haya cumplido con el criterio de priorización referente a que los pagos se destinaron a los proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria, debido a que, como se describió, se identificó el pago de proyectos concluidos; aunado a que no se proporcionaron los padrones de beneficiarios de conformidad con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con las disposiciones normativas emitidas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU (UPPEI) de las personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017 en sus vertientes de: Infraestructura para el Hábitat; Espacios Públicos y Participación Comunitaria y Mejoramiento de la Vivienda, en cada una de sus modalidades, por lo cual no se pudo constatar su existencia, debida integración y consolidación; asimismo, no fue posible identificar si los proyectos contaban con los oficios de aprobación por parte del área responsable, en donde se asignó el número de expediente.

Las acciones correspondientes fueron promovidas en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

4. Con motivo de la visita realizada a las instalaciones de la Delegación de la SEDATU en el estado de Chihuahua, del 22 al 26 de octubre de 2018, a fin de obtener información y documentación para comprobar y acreditar el pago de proyectos de ejercicios anteriores con cargo a presupuesto del ejercicio 2017 del Programa de Infraestructura (S273) que fue ejercido por la referida Delegación por un monto de 84,091.3 miles de pesos, se constató que dicha Delegación no tenía conocimiento del requerimiento de información y documentación realizado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación con oficio número DGAF/1115/2018 de fecha 1 de octubre de 2018; por lo que, mediante Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditorías números 002/CP2017 y 005/CP2017, de fechas 22 y 26 de octubre de 2018, respectivamente, y con oficio número I/128/DE/2438/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Delegación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua, proporcionó diversa información y documentación y de su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La Delegación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua informó que los pagos realizados con presupuesto de 2017 de proyectos de ejercicios anteriores, fue por 60,000.0 miles de pesos, de los que 26,931.5 miles de pesos, fueron destinados para la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y 33,068.5 miles de pesos, para la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda; un importe de 24,091.3 miles de pesos, se reintegró el 27 de marzo de 2018 a la cuenta “R15 410 SEDATU infraestructura concentradora”, sin que se tenga conocimiento sobre el destino que la SEDATU a nivel central les dio, toda vez que debieron de haber sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Es de señalar que, de acuerdo al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2017 de fecha 22 de octubre de 2018, la Delegación de la SEDATU en el estado de Chihuahua, manifestó que: “...con respecto a los adeudos contraídos por parte de la Delegación con los Municipios, existen actas de entrega-recepción donde declaran la conclusión total de la obra, pero con la falta de pago a los municipios, por la cantidad de \$86,714,248.49 (...); sin embargo, dicho monto no se acreditó con la totalidad de actas de entrega-recepción e Informes de Resultados de proyectos de desarrollo comunitario y, con el análisis a la referida documentación, se comprobó que los proyectos habían sido concluidos al cierre del ejercicio 2016, lo cual fue manifestado por la Delegación; situación que incumple lo dispuesto en el numeral 4.3.1. Criterios de Priorización, inciso d), de las Reglas de Operación del PI que establece que sólo aplica para aquellos proyectos que no hayan sido ejecutados en todo o en parte.

2. Con respecto a la vertiente de Infraestructura para el Hábitat se presentaron ocho convenios de coordinación sin número suscritos el 16 de mayo de 2016 por un monto de 59,279.0 miles de pesos (recursos federales), suscritos entre la Delegación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua y los Municipios de Aldama, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez, cuyo objeto consistió en: “Proyectos de infraestructura básica complementaria, equipamiento y desarrollo comunitario”; de los cuales, 22,991 miles de pesos fueron pagados en 2016 y 26,931.5 miles de pesos pagados en 2017, por lo que quedó pendiente el pago de 9,356.5 miles de pesos con respecto a los convenios formalizados entre la Delegación y los Municipios.

De igual forma, con respecto a la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, la Delegación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua no proporcionó el padrón de beneficiarios de las personas físicas, morales u organizaciones beneficiadas, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017, toda vez que sólo se presentó una base de datos de la integración de los proyectos ejecutados en los municipios de Aldama, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez, sin referir a los beneficiarios finales de dichos proyectos correspondiente a la modalidad de Mejoramiento del Entorno y Desarrollo Comunitario; de los cuales, se contemplaron las siguientes: activación física, baile artístico, basquetbol, centro de desarrollo comunitario La Amistad, cocina mexicana certificado, construcción de calle, cultura de belleza certificado, cursos de: belleza, costura, confección y bordado, cuidado de manos y pies, edición de audio, video y fotografía, elaboración de pasteles y productos de repostería, electricidad, gastronomía, danza, habilitación de áreas verdes comunitarias, karate, talleres, teatro y actuación, voleibol, yoga, zumba, entre otros, así como de la pavimentación de calles y pavimentación a base de carpeta asfáltica.

Además de los 377 proyectos convenidos entre la Delegación y los municipios, se proporcionaron 337 Informes de Resultados de Proyectos, donde se precisa la conclusión de los proyectos convenidos con respecto a los municipios de Aldama, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez, de las cuales, 36 fueron concluidas en el ejercicio 2016 y 301 proyectos fueron concluidas en el ejercicio 2017.

3. Respecto a la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda es de señalar que se presentaron seis convenios de coordinación sin número, suscritos el 1 de julio de 2016, (en dos casos con convenios modificatorios) por 54,533.9 miles de pesos de recursos federales suscritos entre la Delegación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez, cuyo objeto consistió en “Cuartos Adicionales”; sin embargo, no se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria la totalidad de los trabajos convenidos en 2016 y pagados en 2017, toda vez que sólo se proporcionó el oficio número 510-V-107-BIS4 mediante el cual se autorizaron los recursos para el ejercicio 2016 por parte de la UPAIS por 70,470.1 miles de pesos, así como oficios de aprobación para el ejercicio 2016, por parte de la Delegación a los municipios antes referidos; de los cuales, en el ejercicio 2016 se pagaron 28,628.7 miles de pesos y 33,068.5 miles de pesos en 2017; de los que sólo 54,533.9 miles de pesos fueron convenidos; por lo que se constató que existe una diferencia de 15,936.2 miles de pesos, entre el importe autorizado y el monto convenido, con respecto a los municipios de Chihuahua, Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez, toda vez que no existe justificación alguna con respecto a dicha diferencia; así también se observó que se suscribieron dos convenios modificatorios en relación con los municipios de Camargo y Delicias, en los cuales se disminuye el monto convenido de 11,880.0 miles de pesos a 9,398.9 miles de pesos, ajustándose al importe autorizado.
4. De la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, se proporcionó un padrón de beneficiarios con 2,106 registros, de los cuales, 1,804 corresponden a proyectos del ejercicio 2016 pagados en 2017 de los municipios de Camargo, Chihuahua, Delicias,

Hidalgo del Parral, Jiménez y Juárez; sin embargo, solamente 1,600 fueron pactados en los convenios de coordinación suscritos con los referidos municipios y sólo se proporcionaron 1,034 actas entrega-recepción por los beneficiarios y, derivado del análisis a éstas, se constató que 972 actas entrega-recepción de proyectos, fueron concluidos en el ejercicio de 2016, 62 actas entrega-recepción de proyectos concluidos en el ejercicio 2017 y 566 no fueron proporcionadas por la Delegación de la SEDATU en el estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se concluye que la SEDATU no administró los recursos públicos federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos a los que estaban destinados, toda vez que los recursos ejercidos por la Delegación de la SEDATU en el estado de Chihuahua para cubrir compromisos de ejercicios anteriores, utilizó recursos presupuestales del ejercicio 2017, sin que las operaciones pendientes de pago fueran registradas como pasivo circulante (ADEFAS) al cierre del ejercicio 2016; aunado a lo anterior, no se tiene evidencia del reintegro realizado por 24,091.3 miles de pesos a la TESOFE; asimismo, respecto a la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, no se proporcionó el padrón de beneficiarios de conformidad con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con las disposiciones normativas emitidas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU (UPPEI) de las personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017 en cada una de sus modalidades; aun cuando se proporcionaron los informes de Resultados de Proyectos, no se pudo constatar su existencia, debida integración y consolidación, toda vez que con los referidos informes no se puede acreditar que efectivamente correspondan a los beneficiarios de proyectos realizados en 2016, pagados en 2017.

Asimismo, con el análisis realizado a las memorias fotográficas presentadas por la Delegación en el Estado de Chihuahua, relativas a las vertientes de Infraestructura para el Hábitat y Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, se constató que carecen de validez, toda vez que no corresponden al ejercicio 2016, en el cual presumiblemente se realizaron los proyectos, en razón de que dichas fotografías son de los ejercicios 2014 y 2015, aunado a que no se identificó cada uno de los proyectos convenidos en el ejercicio 2016 y pagados en el ejercicio 2017.

Además, no se tiene evidencia documental que acredite a las instancias que participaron en la supervisión de la aplicación de los recursos, toda vez que la Delegación en el Estado de Chihuahua manifestó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2017, que por la limitación del personal, sólo fueron realizadas algunas verificaciones, por lo que no se tiene la certeza de la veracidad de las actas entrega-recepción y de las acciones reportadas en los Informes de Resultados de Proyectos presentados por la Delegación.

Las acciones correspondientes se promovieron en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

5. Con la visita realizada a las instalaciones de la Delegación de la SEDATU en el Estado de Guerrero, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2018, a fin de obtener información y documentación, para comprobar y acreditar el pago de proyectos de ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, del PI que fue ejercido por la referida Delegación por un monto de 154,000.0 miles de pesos, se constató que la Delegación no tenía

conocimiento del requerimiento de información y documentación realizado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación con oficio número DGAF/1115/2018 de fecha 1 de octubre de 2018; no obstante, con oficios números 1/132/DE/01809/218 de fecha 30 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Programa de Infraestructura, 1/132/DE/01810/218 de fecha 30 de octubre de 2018 y 1/132/DE/01910/218 de fecha 14 de noviembre de 2018, ambos suscritos por la encargada del despacho de la Delegación de la SEDATU en el Estado de Guerrero, proporcionó diversa información y documentación y, del análisis a la misma, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La Delegación de la SEDATU en el Estado de Guerrero informó que, con respecto al pago de proyectos de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 del PI, el importe pagado para cubrir proyectos de ejercicios anteriores fue de 54,000.0 miles de pesos, para la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y de 100,000.0 miles de pesos, para la vertiente Mejoramiento de la Vivienda.
2. Respecto a la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, no se proporcionó el padrón de beneficiarios solicitado de las personas físicas, morales u organizaciones beneficiadas, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, de proyectos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2017; únicamente se aportó una relación que contiene un listado de 12 ejecutores, sin especificar importes, número de obras, expedientes y/o beneficiarios que permita identificar y vincular los pagos realizados en el ejercicio 2017.
3. De la vertiente Mejoramiento de la Vivienda se proporcionó un padrón con 9,598 beneficiarios, correspondientes a proyectos de 2016 pagados en el ejercicio 2017; en dicho padrón no se identifican los registros (cuartos adicionales) pagados en 2016 y los pendientes de pago en 2017, toda vez que 100,000.0 miles de pesos, fueron pagados en el ejercicio 2017, correspondientes a proyectos del ejercicio 2016; referente a la autorización de pagos para realizar los mismos en el ejercicio 2017 no se tienen oficios, sólo los relativos a la autorización de recursos para 2016.
4. No se proporcionó la integración del monto de CLC's vinculadas con los pagos realizados a cada uno de los apoyos, obras y/o acciones ejecutadas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 "Control del ejercicio presupuestario" de las Reglas de Operación, toda vez que la Delegación desconoce a qué CLC corresponde cada uno de los pagos, aunado a que no se recibió el total de las CLC's por parte de oficinas centrales, además de que la DGPP notificó sólo el importe general, y no especificó a qué proyectos se aplicarían.
5. Se proporcionaron 22 actas entrega-recepción correspondientes a 22 municipios y/o ejecutores del Programa de Infraestructura, de la vertiente Mejoramiento de la Vivienda, con fechas reales de terminación de los proyectos de agosto a diciembre 2016, así como un listado que señala como periodo de ejecución de los proyectos de agosto a diciembre 2016, con un avance físico del 100%, por un importe total federal de 335,843.1 miles de pesos, con lo cual se constató que todos los proyectos correspondientes al ejercicio 2016 pagados en 2017 fueron concluidos al 100% en el ejercicio 2016, situación que incumple lo dispuesto en el numeral 4.3.1. Criterios de Priorización, inciso d), de las Reglas de Operación del PI que establece que sólo aplica para aquellos proyectos que no hayan sido ejecutados en todo o en parte.

6. Por otra parte, respecto a la vertiente Infraestructura para el Hábitat, se proporcionó al personal auditor un total de 42 actas de entrega-recepción física de los trabajos, así como informes de resultados de los proyectos ejecutados por un importe total de 11,698.4 miles de pesos; sin embargo, como se mencionó anteriormente, al no poder identificar los proyectos en el padrón de beneficiarios que fue proporcionado, no se tiene la certeza que correspondan a los proyectos correspondientes al ejercicio 2016 pagados en el ejercicio 2017.
7. Por otra parte, no se cuenta con evidencia documental que acredite que los instrumentos jurídicos suscritos en el ejercicio 2016, que amparan el pago de proyectos en 2017, cuentan con convenios y/o acuerdos modificatorios a los mismos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones, con la actualización de las condiciones del proyecto y el cumplimiento de las Reglas de Operación del ejercicio 2017, ya que los instrumentos jurídicos no fueron cumplidos en su totalidad, respecto a las cláusulas referentes a las aportaciones y vigencia.

Por lo anterior, se concluye que la SEDATU no administró los recursos públicos federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos a los que estaban destinados, toda vez que los recursos ejercidos por la Delegación de la SEDATU en el Estado de Guerrero para cubrir compromisos de ejercicios anteriores, fueron del presupuesto del ejercicio 2017, sin que los mismos fueran registrados como pasivo circulante, (ADEFAS); no se tiene evidencia de que se haya cumplido con el criterio de priorización referente a que los pagos de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria, debido a que, como se describió, se identificó el pago de proyectos concluidos; aunado a que no se proporcionaron los padrones de beneficiarios de conformidad con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con las disposiciones normativas emitidas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU (UPPEI) de las personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados de proyectos de ejercicios anteriores, pagados en el ejercicio 2017 en sus vertientes de: Infraestructura para el Hábitat; Espacios Públicos y Participación Comunitaria y Mejoramiento de la Vivienda, en cada una de sus modalidades; por lo cual, no se pudo constatar su existencia, debida integración y consolidación; asimismo, no fue posible identificar si los proyectos contaban con los oficios de aprobación por parte del área responsable, en donde se asignó el número de expediente.

Las acciones correspondientes se promovieron en el Resultado Núm. 1 del presente informe.

6. En el ejercicio 2017 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ejerció 633,054.7 miles de pesos en la partida 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios; aun cuando el presupuesto original fue por 448,100.0 miles de pesos, ejerciendo 184,954.7 miles de pesos adicionales a lo autorizado originalmente, los cuales representan un 41.3% más de lo programado; dichos importes fueron ejercidos en dos Unidades Responsables (UR) y dos programas presupuestarios y destaca el importe ejercido en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU (UAJ); el detalle se presenta a continuación:

Presupuesto ejercido contra el presupuesto original de la partida 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios

(Miles de pesos)

Clave	Programa	Nombre de Unidad	Presupuesto original	Importe ejercido	Diferencia	% superior
E002	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	Dirección General de Concertación Social	300,000.0	317,780.3	17,780.3	5.9%
L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles	Unidad de Asuntos Jurídicos	148,100.0	315,274.4	167,174.4	112.9%
Total			448,100.0	633,054.7	184,954.7	41.3%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuestación

Con oficio número DGAF/1027/2018, del 20 de septiembre de 2018, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la SEDATU información y documentación complementaria y, con el análisis de la respuesta remitida por la referida dependencia, se determinó lo siguiente:

1. Con oficio número REF:III-313-G-002325, del 5 de octubre de 2018, suscrito por el Director General de Concertación Social de la SEDATU, manifestó que no cuenta con normatividad interna que regule el pago de indemnizaciones por expropiación de predios por carecer de dichas facultades y el Director General Adjunto de Pago de Predios e Indemnizaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con oficio número I.110/DGAPPI/51972/2018 del 5 de octubre de 2018, señaló que en los asuntos relacionados con “indemnización por afectación agraria” no le es aplicable la Ley de Expropiaciones y con nota informativa anexa, manifestó que la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de: “...*Integrar y sustanciar los expedientes relacionados con la compra de predios y pago de indemnizaciones, derivados de ejecutorias, incidentes de inejecución o de pago de daños y perjuicios, emitidos por autoridad jurisdiccional, así como derivados de convenios de concertación que celebre la Secretaría para la solución de conflictos agrarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables...*”, por lo que aun cuando se pudieran haber registrado erogaciones correspondientes a ambos programas presupuestales (E002 y L001), no corresponden con la descripción de la partida presupuestal (39402.-asignaciones destinadas a cubrir las indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno con fines de interés público, afectándose por resolución jurisdiccional o de autoridad competente).
2. La DGCS remitió relaciones de pagos efectuados por un total de 267,197.0 miles de pesos con cargo a la partida 39402 por concepto de pagos relacionados por solución de conflictos agrarios, avalúos, gastos de escrituración y honorarios, los cuales no corresponden a la descripción de la partida que, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, establece que son “(...) *Asignaciones destinadas a cubrir las indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno con fines de interés público. Esta partida sólo se afectará por resolución jurisdiccional o de autoridad competente (...)*”; además de que sólo se vinculan con CLC un importe de 202,274.8 miles de pesos, por lo que, en relación con el importe ejercido por 317,780.3 miles de pesos con cargo a la UR en el programa E002, no se reconoció por la DGCS un importe ejercido por 115,505.5 miles de pesos; y por parte de la UAJ se remitió relación

de pagos relativos al cumplimiento de ejecutorías e indemnizaciones por afectación agraria, pago de honorarios de notarios, peritos y elaboración de servicios valuatorios por un total de 147,589.5 miles de pesos, los cuales, se vincularon el importe total con CLC; no obstante lo anterior, manifestó en el oficio número I.110/DGAPPI/51972/2018, que con el Acta de conciliación Financiera del Programa de Obligaciones Jurídicas Ineludibles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectaron ocho CLC que no corresponden a la partida; sin embargo, en dos de ellas se efectuó reintegro y en dos se realizó rectificación de programa presupuestario, por lo que el importe ejercido en cinco de las CLC es de 167,684.8 miles de pesos, de las cuales se indicó que la información se solicitará a la DGPP, ya que no corresponden al Programa L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles; por lo anterior, se concluye que el monto de 283,190.3 miles de pesos no fue reconocido por la DGCS y la UAJ de la SEDATU, a las cuales se registró el ejercicio de los recursos.

3. Del análisis del importe por 283,190.3 miles de pesos no reconocido como ejercido por las UR a cargo de los programas presupuestarios en donde se ejercieron los recursos, mediante oficio número IV-410-2439, del 15 de octubre de 2018, suscrito por el Director de Tesorería en suplencia por ausencia del Director General de Programación y Presupuestación, proporcionó las CLC que se detallan en el cuadro siguiente y, en respuesta a la solicitud de la evidencia documental, que acreditara el registro contable de las erogaciones, con las respectivas pólizas que incluyeran la solicitudes de pago, facturas, contrato y sus respectivos entregables, manifestó que para efectos del registro contable la evidencia documental es la Cuenta por Liquidar Certificada, que incluye en su caso la documentación requerida, por lo que una vez analizada la información proporcionada, se determinó que no se acreditó con evidencia justificativa y comprobatoria un monto por 228,394.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**Monto ejercido no acreditado por la SEDATU con evidencia justificativa y comprobatoria
(Miles de pesos)**

No.	Folio de CLC	UR	Importe ejercido	Monto comprobado	Diferencia
1	855	DGCS	15.4	15.4	-
2	1051	DGCS	37.1	37.1	-
3	1525	DGCS	53,780.4	53,095.5	684.8
4	1972	DGCS	128.1	128.1	-
5	2547	DGCS	24.3	24.3	-
6	2604	DGCS	50,000.0	-	50,000.0
7	3561	DGCS	448.6	448.6	-
8	3727	DGCS	9,683.9	-	9,683.9
9	3819	DGCS	1,387.7	1,046.8	340.9
Subtotal DGCS			115,505.5	54,795.9	60,709.6
1	675	UAJ	49,761.8	-	49,761.8
2	1292	UAJ	20,000.0	-	20,000.0
3	1551	UAJ	10,000.0	-	10,000.0
4	4071	UAJ	74,329.5	-	74,329.5
5	4073	UAJ	13,593.5	-	13,593.5
Subtotal UAJ			167,684.8	-	167,684.8
Total			283,190.3	54,795.9	228,394.4

Fuente: información y documentación proporcionada por la SEDATU con oficio número IV-400-OM-CA-0399.

4. Respecto al monto por 60,709.6 miles de pesos, registrado presupuestalmente en la Unidad Responsable (DGCS) como gasto ejercido en 2017, el cual no fue reconocido y acreditado por la referida área, se observó lo siguiente:

- a) Para la CLC número 1525 ministrada el 26 de mayo de 2017 por un importe ejercido de 53,780.4 miles de pesos, se identificó que 49,145.2 miles de pesos fueron transferidos al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE); con motivo de las solicitudes de pago realizadas por la DGCS, mediante tres oficios del 22 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento a lo aprobado en la séptima sesión ordinaria del Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC), en los que se solicitó la liberación de 93.8 miles de pesos, 16,000.0 miles de pesos y 4,300.0 miles de pesos, respectivamente; además, con oficio del 28 de diciembre de 2017, el Titular de la DGCS de la SEDATU solicitó el pago por 28,751.5 miles de pesos para cumplir el acuerdo de la Quinta Sesión Extraordinaria del COMAC; en dichos oficios no se anexaron las actas del comité señaladas y solicitó al Titular de la DGPP de la SEDATU que los recursos se depositaran al FIFONAFE para la atención de conflictos agrarios; se adjuntaron sólo las transferencias realizadas al FIFONAFE, pero no se acreditó con evidencia justificativa y comprobatoria el gasto realizado, cuyo destino fue aprobado por el COMAC, de conformidad a sus atribuciones.

Asimismo, con oficio del 22 de diciembre de 2017, se solicitó la expedición del cheque por 3,700.0 miles de pesos a favor de la propietaria del predio en Pantepec, Chiapas, para dar cumplimiento a lo aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del COMAC, y

únicamente se integra copia del cheque del 29 de diciembre de 2017, sin anexar las actas de comité referidas en los oficios y demás documentación comprobatoria. Con oficio del 15 de diciembre de 2017 y cinco oficios emitidos en enero de 2018, el Director General solicitó transferencia por 17.3 miles de pesos, 10.2 miles de pesos, 97.2 miles de pesos, 75.7 miles de pesos, 25.9 miles de pesos y 24.0 miles de pesos, respectivamente; el primero, para pago de impuestos retenidos y el resto a favor de notarios públicos, por concepto de gastos de escrituración; se remitieron a la ASF las transferencias y sólo se tiene una factura que refleja los impuestos retenidos por 17.3 miles de pesos; del resto no se encuentran las facturas correspondientes, y se observó que de la documentación anexa a la CLC no se incluyen comprobantes de pago o documentación justificativa por 684.8 miles de pesos, por lo que para esta CLC no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria por 684.8 miles de pesos.

- b) Para la CLC número 2604 por un importe de 50,000.0 miles de pesos, se identificó que fue ministrado directamente al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) como resultado del convenio para la transferencia de recursos suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, y se observó que no contiene la firma como testigo, del Director General de Concertación Social de la SEDATU, de fecha 18 de agosto de 2017 (mismo día en que se ministró y vigencia al 31 de diciembre de 2017). Con objeto de que la SEDATU realizara la transferencia para que el INSUS cumpliera con las obligaciones descritas con los oficios números SG/200/074/2017 y SG/200/134/2017 del 9 de mayo y 27 de julio de 2017 respectivamente, suscritos por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por medio de los que formuló solicitud a la Oficialía Mayor de la SEDATU, para gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ampliación de techo presupuestal; asimismo, en el oficio número SG/200/0176/2017 del 7 de agosto de 2017, emitido también por la SEGOB a la Oficialía Mayor de la SEDATU, en el que solicitó se realicen las gestiones administrativas y jurídicas para que los 50,000.0 miles de pesos asignados a la Persona Moral Antorcha Campesina sean transferidos al INSUS para la adquisición de un predio rústico y un urbano ubicados en Nayarit. Lo anterior, no justifica el ejercicio de los recursos públicos federales a cargo de la SEDATU, toda vez que se tenía conocimiento de que se destinarían al Programa R003 "Programa Nacional de Regularización de Lotes" distinto del que se erogaron los recursos.

Por otra parte, se constató que no se incorporó el contrato de compra venta y se desconoce la causa por la que se realizó mediante la SEDATU y no solicitó la ampliación presupuestal directamente el INSUS al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; adicionalmente, en el oficio número III-313-G002081 de fecha 31 de agosto de 2017 emitido por el Director General de Concertación Social al Director General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, en el que le informó que la DGCS carece de atribuciones para realizar el trámite solicitado, toda vez que los recursos asignados para atender los asuntos de diversas organizaciones no se encuentran dentro del universo de trabajo del programa E002 para su atención.

Con oficio número DGAF/1577/2018 se requirió al INSUS información y documentación y su respuesta fue recibida el 5 de diciembre de 2018, en la cual

proporcionó la escritura número 44,512 del 15 de noviembre de 2017, que refiere a la compraventa de dos inmuebles ubicados en Bahía de Banderas, Nayarit, celebrado entre la Persona Moral Maximize Inmobiliaria S.A. de C.V., como parte vendedora y el INSUS representado por el Encargado de la Delegación Estatal en Nayarit y Apoderado General; copia de cuatro cheques del 12 de septiembre de 2017, por un importe total de 50,000.0 miles de pesos, expedidos a favor de la Persona Moral Maximize Inmobiliaria S.A. de C.V.

Además, se informó que el estatus legal de la transmisión en forma onerosa de los predios, es el siguiente: *“...se encuentra interrumpido debido a la suspensión de plano derivado del Juicio de Amparo No. 1289/2009 radicado en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Amparos, Civil, administrativo, de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Nayarit respecto al trámite de empadronamiento de las oficinas de Catastro Bahía de Banderas y a la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nayarit, el primer testimonio de la Escritura mencionada ... El mencionado Juicio se interpuso contra diversos actos de autoridades Federales, Gubernamentales y Municipales, y en donde el INSUS compareció como tercero interesado ...”*, lo anterior, es contrario a lo señalado en el contrato de compraventa en donde se indicó que los inmuebles no tenían limitación y que las gestiones necesarias para liberar las hipotecas se realizarían en un plazo no mayor de 30 días. En la información remitida se observa que la ministración realizada por la SEDATU el 18 de agosto de 2017 fue anterior a la fecha del contrato de compraventa del 15 de noviembre de 2017.

Por lo anterior se concluye que los recursos ejercidos por 50,000.0 miles de pesos, se erogaron presuntamente de forma irregular, toda vez que los pagos realizados por el INSUS no corresponden a indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles realizada por el Gobierno Federal, además de que no existe una resolución jurisdiccional o de autoridad competente y el trámite se realizó atendiendo la solicitud emitida por la Secretaría de Gobernación para transmitir los referidos predios a la Persona Moral Antorcha Campesina.

- c) De la CLC número 3727 por un importe de 9,683.9 miles de pesos, se encuentra oficio del 6 de noviembre de 2017 suscrito por el Director General de Concertación Social en el que señaló que, para dar cumplimiento a lo aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del COMAC, solicitó la expedición de cheques a tres beneficiarios copropietarios y propietarios de predios, sin señalar la causa y tampoco se anexó el acta de la sesión; se anexó copia de tres cheques por importes de 4,000 miles de pesos, 978.3 miles de pesos y 4,705.6 miles de pesos, respectivamente, expedidos todos el 12 de diciembre de 2017; sin embargo, no se tiene documental comprobatoria y justificativa de la erogación.
- d) De la CLC 3819 por un importe de 1,387.7 miles de pesos, se identificó que corresponden a pagos por las cantidades de 823.8 miles de pesos, 143.0 miles de pesos, 79.9 miles de pesos y 55.3 miles de pesos, realizados el 29 de noviembre, 4, 8 y 22 de diciembre de 2017, solicitados mediante cuatro oficios de fechas 28 de noviembre, 6, 7 y 15 de diciembre de 2017, suscritos por el Director General de Concertación Social, que corresponden a ocho facturas emitidas el 13 de julio de 2017

por tres notarios públicos, por concepto de elaboración de instrumentos notariales. Se tiene comprobante de transferencia; sin embargo, no se presentó factura por 55.3 miles de pesos; asimismo, de los pagos a notarios no se tiene el documento que dio origen al servicio, ni tampoco la documentación justificativa de la existencia de los instrumentos notariales; el quinto pago por 68.8 miles de pesos, pagados el 29 de noviembre de 2017, se realizó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) por la realización de un servicio valuatorio, sin que se haya presentado documentación que permita identificar al solicitante de dicho avalúo, ni el motivo de solicitud, así como la falta del propio dictamen valuatorio y comprobante de los recursos; y de la diferencia por 216.8 miles de pesos recibidos, no se proporcionó ninguna documentación, por lo que para esta CLC no se tiene documentación comprobatoria por 340.9 miles de pesos y justificativa por el importe total de 1,387.7 miles de pesos.

Por lo anterior, y como se describió, los recursos públicos federales ejercidos fueron solicitados por el Director General de Concertación Social de la SEDATU; y al no tener la documentación justificativa y comprobatoria del total de los recursos ejercidos en el programa E002, se desconoce si los conceptos de los pagos se incluyen dentro de los supuestos considerados en los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales del Medio Rural y cumplen con lo requerido para su selección, criterios de elegibilidad y obligaciones de los beneficiarios.

5. Para la UAJ el importe por 167,684.8 miles de pesos, se integra de cinco CLC's, en las cuales se observó lo siguiente:
 - a) Para la CLC número 675 por un importe ejercido de 49,761.8 miles de pesos, no se proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe los pagos efectuados.
 - b) De las CLC números 1292, 4071 y 4073 por un monto de 20,000.0 miles de pesos, 74,329.5 miles de pesos y 13,593.5 miles de pesos, respectivamente, no se proporcionó documentación que justifique y compruebe su ejercicio; sin embargo, como soporte se presentaron tres formatos de documentación comprobatoria en el campo de factura del primero y el tercero corresponden a un folio de adecuación presupuestal anexas a las CLC; cabe señalar que en la adecuación con folio 2017-9-KDH-737 del 6 de marzo de 2017 anexa a la CLC 1292 corresponde al Ramo 9 Comunicaciones y Transportes y como unidad solicitante KDH-Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la justificación se indicó que de conformidad al Primer Convenio Modificatorio al Acuerdo que celebraron la SEDATU y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), el 28 de noviembre de 2016, el cual solicita la adecuación presupuestaria que considera una reducción líquida al presupuesto aprobado al GACM por un importe de 69,800 miles de pesos, a efecto de que se destine a la adquisición de las parcelas y zonas de uso común así como para el pago de los correspondientes avalúos ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), gastos y honorarios notariales por escrituración y registro de los inmuebles; de igual manera, para los gastos que generen diversos procedimientos administrativos y jurídicos en relación directa con la compra de los predios. Asimismo, en la adecuación con folio 2017-9KDH-4814 del 30 de noviembre de 2017, anexa en las CLC 4071 y 4073, también corresponde

al Ramo 9, y en la justificación indicó, de conformidad al Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2017 celebrado por la SEDATU y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), que se solicitó la autorización de la adecuación presupuestaria que consideró un traspaso de recursos entre ramos del presupuesto aprobado de GACM por un importe de 87,923.0 miles de pesos, a fin de que la SEDATU esté en posibilidad de comprar dos predios ubicados en el municipio de Atenco, Estado de México; asimismo, para el saneamiento de los predios contiguos al polígono de construcción, y de la misma manera, para los saldos de impuestos, derechos, pago de honorarios y gastos notariales; de dichas adecuaciones no se proporcionaron los convenios y modificatorio citado, tampoco los comprobantes de los pagos efectuados por lo que no se cuenta con el debido soporte documental que justifique 107,923.0 miles de pesos.

- c) De la CLC número 1551 por un monto de 10,000.0 miles de pesos, se identificó que fue transferido al FIFONAFE el 30 de mayo de 2017, como resultado del convenio para la transferencia de recursos suscrito por parte de la SEDATU por el Director General de Programación y Presupuestación de fecha 26 de mayo de 2017 y vigencia al 31 de diciembre del mismo año, con objeto de que la SEDATU realizara transferencia para que el FIFONAFE cumpliera con las obligaciones descritas con el oficio número SG/200/079/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación señalado en la declaración III.1 del convenio, por medio del cual formuló solicitud a la Oficialía Mayor de la SEDATU, para gestionar ante la SHCP ampliación de techo presupuestal, señaló a la Persona Moral Antorcha Campesina y como concepto *“compra de un terreno para vivienda en Ixtapaluca, ya que se tiene ocupado y es propiedad del FIFONAFE”*. Se encontró el recibo de la transferencia suscrito por el Director General del FIFONAFE, del 26 de mayo de 2017, fecha anterior a la ministración de los recursos de la CLC del 30 de mayo de 2017; sin embargo, la transferencia se realizó ese mismo día.

Por otra parte, se solicitó información y documentación al FIFONAFE, y se recibió respuesta el 30 de noviembre de 2018 en la que remitió copias de sentencia de reversión de tierras a favor del FIFONAFE del 2 de marzo de 2010, donde se acredita la propiedad de inmueble ubicado en Ixtapaluca, Estado de México; contrato privado de compraventa con reserva de dominio del 27 de octubre de 2016 celebrado entre el FIFONAFE como parte vendedora y la Persona Moral Rey Izcoatl A.C., como parte compradora, por un precio de 19,300.0 miles de pesos; adendum de fecha 7 de febrero de 2017, a través del cual, se modifica el contrato privado de compraventa respecto a la cláusula tercera del interés a pagar y su tabla de amortización; carta de liberación de adeudo del 29 de septiembre de 2017, emitida por el Director Administrativo y Financiero del FIFONAFE dirigida al representante de la Persona Moral Rey Izcoatl A.C., en donde le informó que, de acuerdo con sus registros, han liquidado el importe de la operación del contrato de compra venta; convenio para la transferencia de recursos entre la SEDATU del 26 de mayo de 2017; póliza de ingresos de FIFONAFE con cargo a la cuenta de bancos y abono a cuentas por cobrar a corto plazo con concepto del registro de la liquidación anticipada del contrato con la asociación civil; recibo de la transferencia del 26 de mayo de 2017; y escritura de la compraventa y cancelación de reserva de dominio de fecha 11 de enero de 2018 a favor de la citada asociación civil. En la documentación remitida no se identifica el vínculo de la

compra con la Persona Moral Antorcha Campesina, ni la justificación de la solicitud del recurso; además tampoco se conoce la causa por la que se toman los recursos como parte del pago de la Persona Moral Rey Izcoatl A.C., la cual se indicó en el contrato que se comprometió a cubrir el importe total y no se presentó documento que justifique la solicitud por parte de la Secretaría de Gobernación para que se transmita el importe de la CLC en comento.

La documentación proporcionada de lo ejercido a cargo de la UAJ, y que dicha UR manifestó que no corresponde al Programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" por 167,684.8 miles de pesos, no comprueba ni justifica su adecuado ejercicio.

Por lo antes expuesto, se concluye que, de los 283,190.3 miles de pesos, ejercidos en la partida 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios, no corresponde la aplicación en la referida partida de 228,394.4.0 miles de pesos, toda vez que la documentación que soporta el ejercicio de los recursos, no se relaciona con indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno Federal con fines de interés público, además de que no existe resolución jurisdiccional o de autoridad competente, por lo que su ejercicio no cumple con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia; asimismo, no existe la certeza de que sean erogaciones que correspondan a las señaladas en los lineamientos de los programas E002 Programa de Atención de Conflictos Agrarios y L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU, mediante el oficio IV/400/UAF/00080/2019, del 25 de enero de 2019, remitió documentación generada por la DGCS relativa a las CLC observadas; sin embargo, no se proporcionó la integración de los pagos realizados con las CLC, por lo cual, la observación persiste en los términos planteados.

En relación a la recomendación para este resultado, no fue atendida en su totalidad, debido a que no se remitió evidencia de las acciones para establecer el mecanismo de atención de la misma, respecto a que la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, se asegure de integrar en las CLC la debida documentación justificativa y comprobatoria con los documentos originales respectivos, en coordinación con la Dirección General de Concertación Social.

2017-0-15100-12-0414-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano instruya a la Dirección General de Concertación Social de la SEDATU, para que concilie periódicamente con la Dirección General de Programación y Presupuestación, para comprobar que los gastos que se efectúen correspondan a los establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural; además de que los gastos realizados se encuentren soportados con la evidencia documental justificativa y comprobatoria que los acredite y que se registren correctamente.

2017-9-15100-12-0414-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestales y contables, toda vez que se registraron erogaciones que no corresponden a los Programas E002 Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles; así como a las unidades responsables correspondientes por lo que los registros contables no contienen información confiables y veraz.

2017-0-15100-12-0414-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 178,394,495.46 pesos (ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 46/100 m.n.), por haber ejercido la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) indebidamente recursos públicos federales pagando gastos con cargo a la partida presupuestal 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios, los cuales no cuentan con la evidencia documental justificativa y comprobatoria que los acredite; además de que la partida o concepto utilizado para su registro contable presupuestal no está relacionado con indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno Federal con fines de interés público y no existe resolución jurisdiccional o de autoridad competente, por lo que su ejercicio no cumple con los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, no existe la certeza de que sean erogaciones que correspondan a las señaladas en los lineamientos de los programas E002 Programa de Atención de Conflictos Agrarios y L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles.

2017-0-15100-12-0414-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,000,000.00 pesos (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), por haber pagado indebidamente la SEDATU con cargo al Programa E002 de Atención de Conflictos Agrarios, la adquisición de un predio rústico y un urbano ubicados en el Estado de Nayarit, cuyo proceso de adquisición se encuentra interrumpido desde el año 2007 debido a la suspensión de plano, derivado de un juicio de amparo, por lo que la compraventa de dicho bien inmueble es improcedente, aunado a que la solicitud de recursos para el pago de dicho predio, corresponde al programa "R003 Programa Nacional de Regularización de Lotes".

7. La SEDATU, a través de su Dirección General de Comunicación Social, mediante el oficio número I-111-DGCS-085-17 del 8 de febrero de 2017, remitió para aprobación de la DGNC de la SEGOB, su Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio 2017, con el objeto de difundir su quehacer gubernamental, acciones y logros.

De acuerdo al PEF 2017, aprobado por la Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, la SEDATU no contaba con recursos presupuestarios en las partidas 36101 y 36201; sin embargo, en la solicitud de autorización

de su Programa Anual de Comunicación Social, que remitió a la DGNC de la SEGOB, manifestó contar con recursos presupuestarios por 0.2 miles de pesos, información que se presume es incorrecta y utilizada solo para obtener la autorización correspondiente por parte de la DGNC de la SEGOB, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 4 primer párrafo, 5 y 12 del Acuerdo.

El 14 de junio de 2017, la SEDATU solicitó a la DGNC de la SEGOB, la autorización de la centralización de los recursos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), sin acreditar la cancelación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2017 de dicha entidad; así también solicitó la modificación del Programa Anual de Comunicación Social 2017 de la SEDATU, por concepto de incremento presupuestario por 1,450.0 miles de pesos. Ambas peticiones se autorizaron por la DGNC de la SEGOB, el 22 de junio de 2017.

Al obtener la SEDATU la autorización de su Programa Anual de Comunicación Social y Publicidad por parte de la DGNC de la SEGOB, con información aparentemente errónea, solicitó con fecha 06 de octubre de 2017 la modificación de su Programa Anual de Comunicación Social y la ampliación presupuestal por 300,000.0 miles de pesos, argumentado: *“...ejecutar un conjunto de acciones de difusión, de cobertura nacional, a través de medios radiofónicos, televisivos, impresos, complementarios, digitales y servicios de producción y de evaluación, que informen a la ciudadanía sobre las acciones que el Gobierno de la República ejecuta, a través de la SEDATU, con el objetivo de atender la emergencia provocada por las contingencias sísmológicas del 7 y 19 de septiembre de 2017, así como emprender las labores de reconstrucción y reactivación económica de las comunidades afectadas. Para ejecutar dicho esfuerzo de comunicación social se requiere un presupuesto hacendario adicional de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 MN) líquidos a la partida presupuestal restringida 36101...”*.

La autorización por parte de la DGNC de la SEGOB, de ese incremento al Programa Anual de Comunicación Social de la SEDATU, se documentó con el oficio número SNM/DGNC/1848/17, del 12 de octubre de 2017, en el cual solo se plasma el fundamento legal aparentemente aplicable y la frase *“...esta Dirección General autoriza, en el ámbito de su competencia, las modificaciones del Programa Anual de Comunicación Social 2017...”*; sin embargo, se presume que dicha autorización no se encuentra debidamente motivada al omitir señalar los resultados de la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo del Acuerdo, por lo que se desconocen las razones que sustentaron la autorización.

La SEDATU reportó en la Cuenta Pública 2017 un presupuesto devengado en la partida “36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, por 301,837.5 miles de pesos, cifra que difiere a la registradas en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se identificaron erogaciones por 300,972.2 miles de pesos.

Así también se observó que la SEDATU no acreditó, con documentación justificativa y comprobatoria, que el pago de la CLC 4267 de fecha 20 de diciembre de 2017 por 35,800.0 miles de pesos, corresponde a un servicio en materia de comunicación social, tampoco presentó la autorización de su inclusión en el Plan de Medios autorizado para difusión, según el Programa Anual de Comunicación Social y sus modificaciones.

El 20 de octubre de 2017, la DGNC de la SEGOB autorizó a la SEDATU la preproducción y producción de la campaña “Política Nacional de Vivienda”, versión Atención a emergencia y reconstrucción; de igual forma, con fecha 24 de noviembre de 2017, dicha Secretaría autorizó la difusión de la campaña “Política Nacional de Vivienda”, versión Atención a emergencia y reconstrucción. Pese a no haber solicitado la autorización para la producción y difusión de versiones de dicha campaña; se detectó además que la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, a través de su Dirección General de Publicidad, el 24 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso A, 17 y 32 del Acuerdo, aprobó para su difusión las Versiones Atención a emergencia y reconstrucción 1, 2, 3 y 4.

Adicionalmente, se identificaron dos servicios en materia de comunicación social por 2,002.0 miles de pesos, que no se incluyeron en el Plan de Medios autorizado para la SEDATU, el 24 de noviembre de 2017, tal como se describe a continuación: Al amparo del contrato de servicios SEDATU-CS-DGCS-33-2017 del 30 de noviembre de 2017, se formalizó el servicio de difusión de medios electrónicos mediante tiempos comerciales de televisión con un proveedor con objeto social consistente en “...*la realización de manera habitual y profesional de actividades de comunicación y periodismo...*”, que incluyó la transmisión de 91 impactos en TV restringida, de los cuales, 70 fueron por un total de 695.6 miles de pesos y 21 con un costo de 306.4 miles de pesos; asimismo, con el contrato de servicios SEDATU-CS-DGCS-43-2017 del 30 de noviembre de 2017, se formalizó el servicio de difusión en medios impresos certificados con un proveedor con objeto social consistente entre otras actividades a “...*Hacer publicidad de todo tipo o género y realizar negocios publicitarios de toda índole...*”; que incluyó dos publicaciones en formato doble plana a color – forros interiores y página adyacente; dos publicaciones en formato plana a color – cuarta de forros; una publicación en formato plana a color – interiores y dos publicaciones en formato doble plana a color –centrales, por 1,000.0 miles de pesos. Los servicios contratados y pagados se presumen incumplen con lo señalado en los artículos 13 y 23 del Acuerdo, que disponen que las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia y Programa anual emitida por la DGNC de la SEGOB no pueden llevar a cabo difusión de campañas, ni realizar contrataciones sin contar con la autorización de la DGNC de la SEGOB, así como sin contar con la Clave de identificación de Campaña.

De la verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que amparan los pagos de dos convenios de colaboración y cinco contratos que la SEDATU celebró con proveedores especialistas en materia de comunicación social por 75,711.0 miles de pesos, se identificó que las facturas que amparan los servicios contratados se encuentran con estatus vigente, sin embargo presentan la leyenda “*Cancelable con aceptación*”, como se muestra a continuación:

FACTURACIÓN DE GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SEDATU 2017 CON ESTATUS “CANCELABLE CON ACEPTACIÓN”

(Miles de pesos)

Convenios	Importe del CFDI	Estatus	Contrato	Importe del CFDI	Estatus
PS-CS-003-2017	916.7	Cancelable con aceptación	SEDATU-CS-DGCS-67-2017	9,119.7	Cancelable con aceptación
PS-CS-004-2017	3,437.6		SEDATU-CS-DGCS-87-2017	5,953.5	
			SEDATU-CS-DGCS-35-2017	15,000.0	
			SEDATU-CS-DGCS-39-2017	11,301.5	
			SEDATU-CS-DGCS-47-2017	30,000.0	
Total	4,354.3			71,374.7	

FUENTE: Facturas a favor de la SEDATU de gasto de comunicación social de los prestadores de servicios contratados 2017.

De lo anterior, se presume que la documentación comprobatoria de los gastos identificados es improcedente.

Por lo antes expuesto se concluye que la SEDATU solicitó la autorización de las Estrategias y Programa Anual de Comunicación Social 2017 a la SEGOB, sin contar con recursos presupuestarios para ello, informando datos presumiblemente incorrectos; asimismo, la SEDATU pagó 35,800.0 miles de pesos a un proveedor, según la CLC 4267 de fecha 20 de diciembre del 2017; sin que dicho gasto se haya acreditado como autorizado en el Plan de Medios correspondiente del Programa Anual de Comunicación Social 2017.

Por otra parte, la SEDATU no acreditó, ni documentó la autorización de la producción y difusión de la campaña “Política Nacional de Vivienda”, versión Atención a emergencia y reconstrucción 1, 2, 3 y 4, y se determinaron pagos en materia de comunicación y publicidad por 2,002.0 miles de pesos, a dos proveedores que no se identificaron en las autorizaciones de difusión que emitió la DGNC de la SEGOB en favor de la SEDATU durante el 2017.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU, mediante oficio del 22 de enero de 2019, remitió diversas manifestaciones, así como copia certificada de los documentos que consideró pertinentes para solventar dichas observaciones. Esta DGAF de su revisión y análisis determina que el ente fiscalizado no proporcionó mayores elementos para acreditar que contaba con recursos presupuestarios, previo a la solicitud de autorización de las Estrategias y Programa Anual de Comunicación Social 2017, y en consecuencia, se encontraba impedida a solicitar la autorización de modificación correspondiente; asimismo, confirmó con elementos probatorios que el gasto de comunicación social con un proveedor por 35,800.0 miles de pesos no correspondió a los autorizados por la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social, de conformidad con la autorización que emitió de las Estrategias y Programa Anual de Comunicación Social 2017; y por otro lado, el ente fiscalizado proporcionó los elementos suficientes que confirman que los proveedores de los dos contratos observados si fueron incluidos en el Plan de Medios autorizado a la SEDATU, y también que las facturas que soportan los convenios y contratos celebrados con los proveedores que se observaron

durante la revisión se encuentran vigentes; por lo que, el presente resultado, se solventa parcialmente, toda vez que no se proporcionó información y documentación adicional que desvirtúe la totalidad de las observaciones determinadas.

2017-9-15100-12-0414-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación la autorización de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social sin contar con recursos presupuestarios en materia de comunicación social autorizados y asignados por la Cámara de Diputados, a la partida 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

2017-0-15100-12-0414-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,800,000.00 pesos (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), por haber efectuado pagos la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el 29 de diciembre de 2017 a un proveedor, según la Cuenta por Liquidar Certificada número 4267 de fecha 20 de diciembre de ese año, el cual no pudo ser acreditado, con documentación justificativa y comprobatoria, a un servicio en materia de comunicación del ejercicio 2017; así también se observó que no justificó la inclusión de dicho servicio en el Plan de Medios autorizado para difusión según el Programa Anual de Comunicación Social y sus modificaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que le autorizó la Secretaría de Gobernación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,039,512,453.71 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos erogados se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) pagó indebidamente 1,173,317.4 miles de pesos, de proyectos del ejercicio 2016, con presupuesto del ejercicio 2017, a través de 26 Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, sin que fueran debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como pasivo circulante (ADEFAS), por lo que no se puede conocer el destino que se le dio a dichos recursos. Así también se constató que no participaron las áreas responsables de la SEDATU, de llevar a cabo la planeación de dichos pagos, operación, así como la verificación y seguimiento de las vertientes del Programa de Infraestructura y no se aseguraron de que los proyectos cumplieran con el criterio de priorización.

La SEDATU pagó 596,641.3 miles de pesos en el ejercicio 2017 a diversos proveedores con recursos públicos federales ejercidos en la partida 43101 Subsidios a la producción del Programa de Infraestructura, sin acreditar su ejercicio con la documentación justificativa y comprobatoria y sin cumplir con las disposiciones normativas establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y demás disposiciones normativas aplicables, toda vez que dicho importe no fue reconocido por la UPAIS Unidad Responsable del Programa ni por la DGREP Unidad Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria; además en la asignación y ejercicio de los recursos públicos federales, no participaron las áreas responsables de llevar a cabo la planeación, operación, así como la verificación y seguimiento de las vertientes del Programa de Infraestructura. Aunado a lo anterior, la SEDATU no realizó el registró las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2016, como pasivo circulante (ADEFAS) ante la SHCP, y se observó que los servidores públicos suscribieron instrumentos jurídicos con proveedores contratados sin tener atribuciones o facultad expresa en el Reglamento Interior de la SEDATU, para suscribirlos a nombre de la dependencia.

La secretaría pagó 5,359.2 miles de pesos, en el ejercicio 2017, a una asociación los servicios para la realización de un proyecto integral de participación en el Programa de Infraestructura, en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, sin que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la SEDATU acreditara con la evidencia justificativa y comprobatoria correspondiente, el pago realizado y la ejecución de los servicios.

La SEDATU ejerció indebidamente recursos públicos federales por 178,394.5 miles de pesos para pagar gastos con cargo a la partida presupuestal 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios, los cuales no cuentan con evidencia documental justificativa y comprobatoria que los acredite; además de que los conceptos de los pagos realizados no están relacionados con indemnizaciones por expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno Federal con fines de interés público y no existe resolución jurisdiccional o de autoridad competente, por lo que su ejercicio no cumple con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia; asimismo, no existe la certeza de que sean erogaciones que correspondan a las señaladas en los lineamientos de los programas E002 Programa de Atención de Conflictos Agrarios y L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano efectuó el pago por 35,800.0 miles de pesos, el 29 de diciembre de 2017 a un proveedor, según la Cuenta por Liquidar Certificada número 4267 de fecha 20 de diciembre de ese año, el cual no pudo ser acreditado, con documentación justificativa y comprobatoria, a un servicio en materia de comunicación del ejercicio 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Determinar las Cuentas por Liquidar Certificadas Emitidas a Favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano durante el Ejercicio 2017.
2. Comprobar que los recursos públicos federales otorgados a Favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano durante el Ejercicio 2017, hayan sido aplicados en cumplimiento de los objetivos Institucionales.
3. Constatar que el ejercicio de los recursos públicos federales otorgados a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se efectuó de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que lo acredita.
4. Constatar mediante circularización a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como circularizar a diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

5. Compulsar mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proveedores, para constatar el cumplimiento de los servicios prestados.

Áreas Revisadas

Oficialía Mayor; Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; Unidad de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Dirección General de Concertación Social; Dirección General de Comunicación Social y Delegaciones de la SEDATU en los Estados de Chihuahua, Guerrero y Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 53, 54, 75 fracciones IV y VIII y 114 fracción III.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 65, fracciones I y II, 66 fracciones I, II y III, 119, 120 y 120 A.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 42, párrafo primero, 43, 67, párrafo primero.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40 y 41, fracción.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 1, 6, 42 y 42-A.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Artículos 1, 2 y 8, fracciones II y IV.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 1 y 7, fracciones I y VI.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013: Artículos 16, fracciones II y VIII y 24 fracciones VIII y XII.

Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016: Numerales 3.5.2 Padrones de Beneficiarios, primer párrafo; 4.3.1. Criterios de Priorización, inciso d); 6.1 Áreas Responsables; 7.2. Disponibilidad Presupuestal, penúltimo párrafo y, 7.5, Control del Ejercicio Presupuestario.

Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural: Numerales 4.1.2 Población Objetivo, 4.1.3. Beneficiarios, 4.1.4. Requisitos de selección y 4.1.5. Criterios de elegibilidad. Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de

Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios: Numerales 2. Objetivos, 4.2. Población objetivo y beneficiarios y 4.3. Criterios de elegibilidad.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017: artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15,16, 17, 23, 25, 27,29, 30, 31 57, 58, 67.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.